ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

N°209-2022

Sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del quince de diciembre del dos mil veintidós. Asisten las señoras y los señores regidores propietarios: Alfonso Víquez Sánchez quien preside, Marco Arias Samudio, Nancy Solano Avendaño, Marcos Brenes Figueroa, Beleida Madriz Jiménez, Andrea Guzmán Castillo, Jonathan Arce Moya, Sonia Marcela Torres Céspedes y Carlos Halabi Fauaz. Las señoras y señores regidores suplentes: Diego Meneses Valverde, Vera Bejarano Rojas, Yahaira Arias Alfaro, Marvin Villegas Bejarano, José David Mitta Albán, Mariana Muñiz Gómez, Pedro Villalobos Peralta y Andrea Granados Acuña. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito Oriental Evelyn Ledezma Quirós; del distrito Occidental Elvira Rivera Taborda y Rodolfo González Brenes; del distrito de Guadalupe Vera Bejarano Marín; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya y Jorge Morales Zúñiga; del distrito de Dulce Nombre Roberto Solano Ortega y Lucrecia Chaves Cortés; del distrito Tierra Blanca Maureen Garita Córdoba; del distrito de Quebradilla Rafael Ángel Cerdas Trejos y Francela Molina Rojas; del distrito de Corralillo José Manuel Morales Valverde y Hellen Castro Navarro; del distrito de Llano Grande el síndico Greivin Fernández Monge. – Ausentes: Vinicio Álvarez Morales; Eduardo Robles Navarro; José René Campos Fuentes; Grettel Quesada Moya y José Carlos Víquez Gómez.- Se encuentran en la sesión el Alcalde Mario Redondo Poveda, la Secretaria del Concejo a.i. Gabriela Peralta Quirós.--------

---

ARTÍCULO 1°. -AM-INF-480-2022, SOBRE REMISIÓN DEL INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000024-00220301 DENOMINADA "CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE COMPOSTERA AUTOMATIZADA Y SUS COMPLEMENTOS". ----------

Se conoce AM-INF-480-2022 de fecha 13 de diciembre del 2022 suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda por el cual remite el oficio PROV-OF-434-2022 de fecha 09 de diciembre del 2022 suscrito por la Licda. María Jeannette Navarro Jiménez, directora del Área Financiera y el Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal; y que dice: *"…Nos permitimos dirigirnos a usted, con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, la recomendación para que se tome el respectivo acuerdo, mediante el cual se adjudique el proceso de la Licitación Abreviada 2022LA-000024-00220301 denominada "CONTRATACION PARA ADQUISICION DE COMPOSTERA AUTOMATIZADA Y SUS COMPLEMENTOS". Objeto del Contrato: Consiste en la adquisición de 1 Compostera automatizada de 250 litros, 1 Prensa Hidráulica para el retiro de lixiviados de los residuos orgánicos y 1 Biotriturador que permita procesar los residuos orgánicos compostados, con el fin de establecer un sistema para generar compostaje de forma automatizada y en mayor proporción y eficiencia. Empresas Participantes y cumplimiento de las ofertas:*

OFERENTE	INFORME PATENTES	INFORME TÉCNICO	INFORME LEGAL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL LENG S.A. CEDULA JURIDICA: 3-101-391218	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
TRESCIENTOS SESENTA GRADOS SOLUCIONES VERDES S.A. CEDULA JURIDICA: 3-101-604499	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Informes de las áreas involucradas. - Informe Técnico: mediante oficio ATA-OF-522-2022 del 25 de noviembre del 2022 y recibido en SICOP el 30 de noviembre del 2022 en su última versión, suscrito por la Ing. Arianne Gómez Gómez, Conservación de Recurso Hídrico, Área Técnica de Acueductos, Lic. Minor

Rodriguez Ulloa, Educador Ambiental y el Ing. Julio Urbina Rojas, Director - Área Técnica de Acueductos. - Informe Legal: de fecha 29 de noviembre del 2022, suscrito por el Lic. Ronald Benavides Ramírez, Abogado Municipal. - Informe Patentes: Oficio PT-OF-1269-2022, del 17 de noviembre del 2022, suscrito por el Lic. Marvin Molina Cordero, Jefe a.i del Departamento de Patentes y el Sr. Juan Carlos Calero Miranda, técnico de Patentes. Basados en los anteriores informes se recomienda adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente manera: OFERENTE: TRESCIENTOS SESENTA GRADOS SOLUCIONES VERDES S.A. CEDULA JURIDICA: 3-101-604499 Partidas de la N°1

Partida	Lineas	Puesto	Costos
1	1	Compostera automatizada	¢38.750.000,00
	2	Prensa Hidráulica	¢7.950.000,00
	3	Trituradora	¢1.120.000,00
COSTO TOTAL DEL SERVICIO			**¢47.820.000,00**

MONTO TOTAL RECOMENDADO PARA ADJUDICAR EN COLONES: ¢47.820.000,00 (Cuarenta y siete millones, ochocientos veinte colones con 00/100)

PROYECTO LLAVE EN MANO. Incluye el suministro e instalación, considerando la entrega, instalación y puesta en marcha de la compostera y todos los accesorios indicados necesarios para su funcionamiento, así también incluye las pruebas durante la primera semana, y el mantenimiento y los ajustes necesarios durante el primer mes de funcionamiento. Para efectuar la instalación de los equipos se cuenta con el ingeniero Jose Vinicio Arias Zúñiga. Monto Presupuestado: Pedido N° 21532 por ¢47.820.000,00 (Cuarenta y siete millones, ochocientos veinte colones con 00/100) Según los límites presupuestarios para el periodo 2022, los cuales fueron definidos por la Contraloría General de la República, mediante Resolución: R-DC-00020-2022, del mes de febrero del 2022, se nos ubica en el estrato D, donde se determina que el monto máximo para la Licitación Abreviada es de ¢302.300.000,00. Por lo anterior, el monto recomendado, se encuentran dentro del rango establecido.

PLAZO DE ENTREGA: - Plazo para la entrega del bien 40 DÍAS HÁBILES (según oferta). - Plazo para responder las solicitudes de mantenimiento CINCO DÍAS a partir de la Solicitud girada por los administradores del contrato durante la garantía técnica del equipo (12 meses). FORMA DE PAGO En un solo tracto a conformidad con la recepción del objeto contractual con plazo a 30 días mediante transferencia electrónica. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN. Doce meses contemplando el mantenimiento durante el periodo de garantía del equipo. GARANTIA TÉCNICA DEL EQUIPO:12 MESES La garantía de todos los equipos rige a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la Municipalidad de Cartago y puesta en operación de estos, en todo caso la prueba de descargo en aspectos de garantía correrá por cuenta del adjudicatario y de la empresa representante en el país. FACTORES DE EVALUACIÓN (PARTIDA ÚNICA):



Linea	Equipo	OFERENTE	Precio unitario (colones)	CANTIDAD	%FP (Factor de Precio) por linea	Plazo de Entrega (días habiles)	%FT (Factor Tiempo Entrega)	Experiencia (Cantidad de referencias)	%Factor Experiencia	Puntuación Total
1	Compactora Automotriz	TRESCIENTOS SESENTA GRADOS SOLUCIONES VERDES S.A.	38750000	1	85,419	40	10	4	10	85,419
		SERVICIO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL LENG S.A	34000000	1	80	40	10	0	0	90
		Precio de referencia de mercado	38750000	1						
2	PRENSA HIDRÁULICA	TRESCIENTOS SESENTA GRADOS SOLUCIONES VERDES S.A.	7950000	1	91,367	40	10	4	10	91,367
		SERVICIO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL LENG S.A	6950000	1	80	40	10	0	0	90
		Precio de referencia de mercado	7950000	1						
3	TRITURADORA	TRESCIENTOS SESENTA GRADOS SOLUCIONES VERDES S.A.	1120000	1	98,63	40	10	4	10	98,63
		SERVICIO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL LENG S.A	1095000	1	80	40	10	0	0	90
		Precio de referencia de mercado	1120000	1						

Nota: La empresa recomendada obtiene la totalidad de puntos en las tres líneas.

Para este proceso se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para este periodo presupuestario, según consta en las certificaciones del Lic. José Alberto Brenes Navarro, en su condición de Contador Municipal a.i, de fecha 27 de octubre 2022

Es importante indicar que la fecha límite para la adjudicación de este proceso de Licitación Abreviada es el día 21 de diciembre del 2022.

Según la resolución MH-DM-RES-0919-2022, de las 09 horas y 28 minutos del 28 de octubre del 2022, suscrito por el M.E.E Nogui Acosta Jaen, ministro de Hacienda, en la cual se indica que, para los días del 01 al 08 de diciembre del corriente, el SICOP estará fuera de operaciones, por lo tanto, todos los plazos son suspendidos por ese periodo de tiempo y reanudados una vez que el sistema sea puesto en funcionamiento.

Que la Empresa recomendada para la adjudicación, no ha sido sancionada por incumplimiento contractual con la Municipalidad de Cartago, ni se le ha ejecutado ningún tipo de garantía.

La responsabilidad de los firmantes es bajo cada una de sus respectivas competencias, según hubieran intervenido en el proceso de Licitación Abreviada, en el caso de la parte técnica, legal, administrativa y Patentes, las mismas son asumidas bajo los criterios e informes presentados para tal fin, los cuales se adjuntan y con los que se fundamenta el presente informe…" - Visto el documento el presidente Víquez Sánchez propone enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto; suficientemente discutido; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Meneses Valverde en el lugar del regidor Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto.** - El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Meneses Valverde en el lugar del regidor Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto; al Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 2°. -AM-INF-481-2022, SOBRE REMISIÓN DEL INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000022-00220301, PARA LA "CONTRATACIÓN PARA LA COMPRA DE VEHÍCULO Y EQUIPO DE MAQUINARIA". ----------

Se conoce AM-INF-481-2022 de fecha 14 de diciembre del 2022 suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda por el cual remite el oficio PROV-OF-430-2022 de fecha 09 de diciembre del 2022 suscrito por la Licda. María Jeannette Navarro Jiménez, directora del Área Financiera y el Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal; y que dice: *"…Nos permitimos dirigirnos a usted, con el*

fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, la recomendación para que se tome el respectivo acuerdo, mediante el cual se adjudique el proceso de la Licitación Abreviada 2022LA-000022-00220301 para la "CONTRATACIÓN PARA LA COMPRA DE VEHÍCULO Y EQUIPO DE MAQUINARIA". Objeto del Contrato: a) Adquisición de una compactadora de doble rodillo con peso de operación igual o superior a 2.500 kg, con el fin de desarrollar labores de conservación vial en las rutas cantonales de superficie pavimentada, específicamente para las labores de bacheo mayor, bacheo y micro-carpetas. b) Adquisición de un Pick Up 4x4 año 2022 o superior, doble cabina, manual, turbo diésel de 2400cc a 3000cc, blanco, destinado a las labores de inspección de obra, transporte de personal e insumos. c) Adquisición de un camión hidro-vaciador y su mantenimiento para el departamento de Aseo de Vías de la Municipalidad de Cartago.

Empresas Participantes y su cumplimiento de las ofertas:

OFERENTE	INFORME PATENTES	INFORME TÉCNICO	INFORME LEGAL
CARGOTECNIA CENTROAMERICA S.A. CEDULA JURIDICA: 3-101-710728	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA CEDULA JURIDICA: 3-102-004255	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA S. A. CEDULA JURIDICA: 3-101-446652	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PURDY MOTOR S. A. CÉDULA JURÍDICA: 3-101-005744	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CORPORACIÓN GRUPO Q. CR CÉDULA JURÍDICA: 3-101-025849	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Informes realizados por las áreas involucradas. - Informes Técnicos: mediante oficio UTGV-OF-509-2022 del 07 de noviembre del 2022, entregado en su última versión el 09 de diciembre del 2022, suscrito por el Ing. Ronny Rojas Fallas, Encargado del Unidad Técnica de Gestión Vial. Oficio LV-OF-035-2022 del 07 de noviembre del 2022 entregado en su última versión el 13 de diciembre del 2022, suscrito por Ing. Jose Miguel Villalobos Chan, Encargado. Optimizar Rec. Operativos. - Informe Legal: de fecha 24 de noviembre del 2022, suscrito por la Licda. Gabriela Redondo Cordero, Abogada Municipal. - Informe Patentes: Oficio PT-OF-1216-2022, del 03 de noviembre del 2022, suscrito por el Lic. Marvin Molina Cordero, Jefe a.i del Departamento de Patentes. Basados

en los anteriores informes se recomienda adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente manera:

OFERENTE:
CARGOTECNIA CENTROAMERICA S. A. CEDULA JURIDICA: 3-101-710728

Partida	Linea	Puesto	Precio anual
1	1	Camión Aumark S 1217 4x2 completamente nuevo año 2022 con hidrovaciador Free Ways modelo JV-16	¢169.500.000.00
PRECIO TOTAL			**¢169.500.000,00**

MONTO TOTAL RECOMENDADO PARA ADJUDICAR EN LA PARTIDA N°1, LINEA N° 1: ¢169.500.000,00 (Ciento sesenta y nueve millones, quinientos mil colones con 00/100)

OFERENTE:

MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA, CEDULA JURIDICA: 3-102-004255

Partida	Linea	Puesto	Precio anual
2	2	COMPACTADORA, DOBLE RODILLO, CABINA ABIERTA CON TECHO ROPS/FOPS, PESO OPERATIVO 2500 kg, POTENCIA OPERACIÓN 22,5 kW, FUERZA CENTRIFUGA 30 kN Marca CATERPILLAR Modelo CB2.7	US $ 39.200.00 (¢24.500.392.00)
PRECIO TOTAL:			**US $ 39.200.00 (¢24.500.392.00)**

Partida	Linea	Puesto	Precio anual
2	3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA Y DE PRODUCCIÓN. Mantenimiento Preventivo por 1.750 horas para compactadora marca Caterpillar modelo CB2.7	$4.391
PRECIO TOTAL			$4.391 **¢2.744.418.91**

MONTO TOTAL RECOMENDADO PARA ADJUDICAR EN LA PARTIDA N°2, LINEA N° 2 y N° 3: $43.591 (Cuarenta y tres mil quinientos noventa y un dólares americanos con 00/100)

MONTO TOTAL EN COLONES: ¢27.244.810,91 (Veintisiete millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos diez colones con 91/100)

Tipo de Cambio: ¢625.01 del 02 de noviembre del 2022, para las operaciones con el sector público no bancario. Fuente: BCCR

OFERENTE:

PURDY MOTOR S. A. , CEDULA JURIDICA: 3-101-005744

Partida	Linea	Puesto	Precio anual
3	4	VEHÍCULO PICK UP DOBLE CABINA, 4X4, DIESEL, TURBO INTERCOOLER, DE 2400 cc A 3000 cc, DIRECCIÓN: HIDRÁULICA, TRANSMISIÓN: MANUAL, SISTEMA ABS, 5 PASAJEROS, CAPACIDAD DE CARGA: 900 kg Marca TOYOTA Modelo HILUX-HO73, Año 2023	**$ 30.350,00 (¢18.969.053,50)** Mantenimiento preventivo para realizar por un costo de: **$770,00** exento de impuestos. **Este monto está incluido en el precio cotizado.**
PRECIO TOTAL			**US $ 30.350,00**

Según los límites presupuestarios para el periodo 2022, los cuales fueron definidos por la Contraloría General de la República, mediante Resolución: R-DC-00020-2022, del mes de febrero del 2022, se nos ubica en el estrato D, donde se determina que el monto máximo para la Licitación Abreviada es de ¢302.300.000,00. Por lo anterior, el monto recomendado, se encuentran dentro del rango establecido. Plazo de Entrega: se establece los plazos de entrega posterior a la emisión del refrendo interno y comunicación del contrato respectivo por SICOP, de la siguiente manera: - Partida N°1: 90 días hábiles - Partida N°2: Línea 2: 30 días hábiles. - Partida N°2: Línea 3: 05 días hábiles. - Partida N°3: 20 días hábiles. Forma de pago: El pago se hará con giro a 30 días mediante transferencia electrónica de forma mensual, según entrega a satisfacción de los servicios brindados y recibido a conformidad por la Administradora del Contrato. Garantía Técnica de los equipos: - Partida N°1: 36 meses contra defectos de fábrica. - Partida N°2: 24 meses o 4.000 horas de operación, lo que ocurra primero, en equipo completo. - Parti **Partida N°1** *en vehí*

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
PRECIO	60%
CRITERIOS SUSTENTABLES	0%
TIEMPO DE ENTREGA	30%
TOTALES	90%

Partida N°2

Evaluación de ofertas		
Precio	oferente	
	MATRA	EUROMATERIALES
	60	56.35557685
Experiencia del oferente años	oferente	
	MATRA	EUROMATERIALES
	25	10.21126761
Volumen de ventas	oferente	
	MATRA	EUROMATERIALES
	8.793103448	15
calificacion total	93.79310345	81.56684446

Partida N°3

Evaluación de ofertas		
precio	oferente	
	PURDY MOTOR	GRUPO Q
	70	NSC
Experiencia del oferente años	oferente	
	PURDY MOTOR	GRUPO Q
	20	NSC
Volumen de ventas	oferente	
	PURDY MOTOR	GRUPO Q
	10	NSC
calificacion total	100	NSC

Para este proceso se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para este periodo presupuestario, según consta en las certificaciones del Lic. José Alberto Brenes Navarro, en su condición de Contador Municipal a.i, de fecha 17 de octubre del 2022.

Es importante indicar que la fecha límite para la adjudicación de este proceso de Licitación Abreviada es el día 19 de enero del 2023.

Según la resolución MH-DM-RES-0919-2022, de las 09 horas y 28 minutos del 28 de octubre del 2022, suscrito por el M.E.E Nogui Acosta Jaen, Ministro de Hacienda, en la cual se indica que, para los días del 01 al 08 de diciembre del corriente, el SICOP estará fuera de operaciones, por lo tanto, todos los plazos son suspendidos por ese periodo de tiempo y reanudados una vez que el sistema sea puesto en funcionamiento.

Que las Empresas recomendadas para la adjudicación, no han sido sancionadas por incumplimiento contractual con la Municipalidad de Cartago, ni se les ha ejecutado ningún tipo de garantía.

La responsabilidad de los firmantes es bajo cada una de sus respectivas competencias, según hubieran intervenido en el proceso de Licitación Abreviada, en el caso de la parte técnica, legal, administrativa y Patentes, las mismas son asumidas bajo los criterios e informes presentados para tal fin, los cuales se adjuntan y con los que se fundamenta el presente informe…" - Visto el documento el presidente Víquez Sánchez propone enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto; suficientemente discutido; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Meneses Valverde en el lugar del regidor Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto.** - El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Meneses Valverde en el lugar del regidor Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto; al Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 3°. -AM-INF-483-2022, SOBRE REMISIÓN DEL INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000023-00220301 DENOMINADA "CONTRATACIÓN PARA

MODIFICAR EL CAJÓN DE CARGA DE CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS CONVENCIONALES, PARA UTILIZARLOS". ----------

Se conoce AM-INF-483-2022 de fecha 14 de diciembre del 2022 suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda por el cual remite el oficio PROV-OF-449-2022 de fecha 14 de diciembre del 2022 suscrito por la Licda. María Jeannette Navarro Jiménez, directora del Área Financiera y el Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal; y que dice: *"…Nos permitimos dirigirnos a usted, con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, la recomendación para que se tome el respectivo acuerdo, mediante el cual se adjudique el proceso de la Abreviada 2022LA-000023-00220301 denominada "CONTRATACIÓN PARA MODIFICAR EL CAJÓN DE CARGA DE CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS CONVENCIONALES, PARA UTILIZARLOS EN EL ACARREO DE RESIDUOS VALORIZABLES Y NO TRADICIONALES". Objeto del Contrato: Modificar el cajón de carga de camiones recolectores de residuos convencionales para utilizarlos en el acarreo de residuos valorizable y no tradicionales, para dotar a la Municipalidad de vehículos para la prestación del servicio de recolección de dichos residuos, con los cuales se busca la ampliación y el establecimiento de nuevas rutas para una recolección de residuos separados desde la fuente.*

Empresas Participantes y cumplimiento de las ofertas:

OFERENTE	INFORME PATENTES	INFORME TÉCNICO	INFORME LEGAL
CONSORCIO RAHSO DE GUANACASTE S.A. CEDULA JURIDICA: 3-101-462745 /Empresa Lider – CARGOTECNIA CENTROAMERICANA S.A. CEDULA JURIDICA: 3-101-710728	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Informes de las áreas involucradas. • Informe Técnico: mediante oficio RDS-OF-129-2022 del 23 de noviembre del 2022, suscrito por la Ing. Silvio Marín Chacón, Jefe Recolección Residuos Sólidos. • Informe Legal: de fecha 24 de noviembre del 2022, suscrito por el Licda. Gabriela Redondo Cordero, Abogada Municipal. • Informe Patentes: Oficio PT-OF-1268-2022, del 16 de noviembre

del 2022, suscrito por el Lic. Marvin Molina Cordero, Jefe a.i del Departamento de Patentes y el Sr. Juan Carlos Calero Miranda, técnico de Patentes. Basados en los anteriores informes se recomienda adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente manera: OFERENTE: CONSORCIO RAHSO DE GUANACASTE S.A. CEDULA JURIDICA: 3-101-462745 – CARGOTECNIA CENTROAMERICANA S.A. CEDULA JURIDICA: 3-101-710728

Partida de la N°1

Partida	Línea	Descripción	Precio Unitario	Cantidad	Subtotal
1	1	Contratación del servicio de mantenimiento y reparación con suministro de mano de obra para la modificación de cajones de camiones recolectores del Departamento de Recolección de Residuos Gancho hidráulico marca JIMECA modelo JI-22000-C con su respectivo contenedor	₡43,300,000.00	3	₡129,900,000.00
				TOTAL	**₡129,900,000.00**

Monto en letras: Ciento veintinueve millones, novecientos mil colones exactos.

Monto Presupuestado: Pedido N° 21522 por ¢130.000.000 (Ciento treinta millones de colones con 00/100) Según los límites presupuestarios para el periodo 2022, los cuales fueron definidos por la Contraloría General de la República, mediante Resolución: R-DC-00020-2022, del mes de febrero del 2022, se nos ubica en el estrato D, donde se determina que el monto máximo para la Licitación Abreviada es de ¢302.300.000,00. Por lo anterior, el monto recomendado, se encuentran dentro del rango establecido. PLAZO DE ENTREGA: 30 días hábiles, posterior a la notificación del contrato debidamente refrendado. Plazo para responder las solicitudes de mantenimiento: CINCO DÍAS a partir de la Solicitud girada por los administradores del contrato. FORMA DE PAGO: En un solo tracto a conformidad con la recepción del objeto contractual según los plazos administrativos de la municipalidad. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN: Doce meses contemplando el mantenimiento. LUGAR DE ENTREGA: Plantel Municipal de Cartago, ubicado 700 metros al Sur de los Tribunales de Justicia de Cartago, coordenadas CRTM05 X:508921.3 Y:1089561.6. GARANTIA TÉCNICA DEL EQUIPO:12 meses en todos sus componentes y en las piezas estructurales.

FACTORES DE EVALUACIÓN (PARTIDA ÚNICA):

Factores por evaluar	Porcentaje	Porcentaje obtenido
Oferta económica (Precio)	50%	50%
Tiempo de entrega	30%	30%
Ventas gancho hidráulico	20%	0%
Total	100%	80%

Para este proceso se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para este periodo presupuestario, según consta en las certificaciones del Lic. José Alberto Brenes Navarro, en su condición de Contador Municipal a.i, de fecha 20 de octubre 2022

Es importante indicar que la fecha límite para la adjudicación de este proceso de Licitación Abreviada es el dia 03 de enero del 2022.
Según la resolución MH-DM-RES-0919-2022, de las 09 horas y 28 minutos del 28 de octubre del 2022, suscrito por el M.E.E Nogui Acosta Jaen, ministro de Hacienda, en la cual se indica que, para los días del 01 al 08 de diciembre del corriente, el SICOP estará fuera de operaciones, por lo tanto, todos los plazos son suspendidos por ese periodo de tiempo y reanudados una vez que el sistema sea puesto en funcionamiento.

Que la Empresa recomendada para la adjudicación, no ha sido sancionada por incumplimiento contractual con la Municipalidad de Cartago, ni se le ha ejecutado ningún tipo de garantía.

La responsabilidad de los firmantes es bajo cada una de sus respectivas competencias, según hubieran intervenido en el proceso de Licitación Abreviada, en el caso de la parte técnica, legal, administrativa y Patentes, las mismas son asumidas bajo los criterios e informes presentados para tal fin, los cuales se adjuntan y con los que se fundamenta el presente informe…" - El regidor Brenes Figueroa indica: en este tema tengo una serie de consultas, pero voy a hacerlas en la comisión como corresponde, y me parece que es bueno que para los compañeros que les interesa el tema de reciclaje, pues también está en ese momento para más información, entonces, lo dejamos para la comisión, la justificación de la firmeza podríamos generarla. - Visto el documento el presidente Víquez Sánchez propone enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto; suficientemente discutido; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Meneses Valverde en el lugar del regidor Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la**

Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto. -La regidora Andrea Guzmán indica: para solicitarle la firmeza también. – El presidente indica: cual es el fundamento para que conste. – La regidora Guzmán Castillo indica: de la misma manera, creo que es la época del año en la que estamos y que tenemos que cerrar con el presupuesto para finalizar el año, entonces esa sería la motivación para solicitar la firmeza del tema. - El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Meneses Valverde en el lugar del regidor Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto; al Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 4°. -DICTAMEN CPHP-71-2022, SOBRE EL ACUERDO DEL ACTA Nº202-2022, ARTÍCULO Nº32 OFICIO AM-INF-444-2022, DE PRÓRROGA DE LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000025-0022030101 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONTRATO DE RESPALDOS DE INFORMACIÓN Y CONTINUIDAD DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS. PARA LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, POR UN PERIODO DE HASTA 12 MESES, CON OPCIÓN A SER PRORROGABLE HASTA POR 3 PERIODOS IGUALES". ----------

Se conoce dictamen CPHP-71-2022 de fecha 13 de diciembre del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto; y que dice: "…*La Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal sesionó Extraordinariamente y de manera presencial el lunes 12 de diciembre del año en curso para conocer el acuerdo municipal enviado al seno de esta comisión mediante el Acta Nº202-2022, Artículo Nº32 OFICIO AM-INF-444-2022, ASUNTO: PRORROGA DE LICITACION ABREVIADA 2021LA-000025-0022030101, PARA LA "ADQUISICION DE CONTRATO DE RESPALDOS DE INFORMACION Y CONTINUIDAD DE SERVICIOS TECNOLOGICOS, PARA*

LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, POR UN PERIODO DE HASTA 12 MESES, CON OPCION A SER PRORROGABLE HASTA POR 3 PERIODOS IGUALES". Se conoce oficio AM-INF-444-2022 de fecha 14 de noviembre del 2022, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal; por el cual remite el oficio PROV-OF-401-2022 de fecha 11 de noviembre del 2022 suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal; y que dice: "…Asunto: SOLICITUD DE LA PRIMER PRORROGA DE LA LICITACION ABREVIADA 2021LA-000025-0022030101 para "ADQUISICION DE CONTRATO DE RESPALDOS DE INFORMACION Y CONTINUIDAD DE SERVICIOS TECNOLOGICOS, PARA LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, POR UN PERIODO DE HASTA 12 MESES, CON OPCION A SER PRORROGABLE HASTA POR 3 PERIODOS IGUALES" Estimado Licenciado: Los suscritos nos permitimos dirigirnos a usted con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y consideración del honorable Concejo Municipal, el que se tome el respectivo acuerdo, mediante el cual de conformidad con los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias del Acta Nº129-2021 celebrada el día 27 de diciembre del 2021 y Acta Nº130-2022 celebrada el día 04 de enero del 2022, en los cuales se instruyó a la Administración a remitir de previo al inicio las prórrogas las cuales son facultativas para su visto bueno. POR TANTO En atención a la solicitud oficio AIN-OFI-0096-2022, suscrito por el Ing. Daniel Ramirez Gonzalez Director Área de TIC y Ing. Juan Arias Artavia, del Área de TI, Encargado del proyecto, se procede a solicitar el visto bueno de la Primer Prórroga a la licitación de marras, de la siguiente manera: OBJETO DEL CONTRATO Lo constituye el Gestionar la contratación para realizar los respaldos de la información, para que, en caso de pérdida de información, poder contar con un plan de recuperación y así ofrecer continuidad de los servicios que brinda el área de TIC´s, estos respaldos deben ser trasladados a un sitio externo proveído por el contratista, para que la Municipalidad pueda seguir brindando el servicio a los contribuyentes y funcionarios de manera continua y oportuna. Todo de acuerdo con los términos de este cartel y de las

características y especificaciones técnicas descritas en la Sección II. OFERENTE: KNOWLEDGE MANAGEMENT SOLUTIONS, S. A. con Cédula Jurídica N° 3-101-425489 LÍNEA N° 1: ADQUISICIÓN DE CONTRATO DE RESPALDOS DE INFORMACIÓN Y CONTINUIDAD DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, POR UN PERIODO DE HASTA 12 MESES, CON OPCIÓN A SER PRORROGABLE HASTA POR 3 PERIODOS IGUALES Costos Unitarios:

Monto Unitario Recomendado para adjudicar:
Costo Mensual: ¢2.002.916,67 (Dos millones dos mil novecientos dieciséis con 67/100)
Costo Anual: ¢24.035.000.00 (Veinticuatro millones, treinta y cinco mil colones exactos)

Plazo de ejecución: Es por un periodo de 12 meses. Orden de inicio: el contrato iniciará, después de notificado el contrato debidamente refrendado, mediante la plataforma del SICOP y una vez que se dé la orden de inicio por parte de la Unidad Técnica. Forma de pago: El pago se hará con giro a 30 días mediante transferencia electrónica y por mes vencido, una vez recibida a entera satisfacción por parte de la Unidad solicitante. El monto total del contrato se dividirá entre 12 y ese será el pago mensual. Para esta contratación se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para este periodo presupuestario, según consta en las certificaciones del licenciado José Alberto Brenes Navarro, Contador Municipal, de fecha 07 de octubre del 2022. TODO LO DEMÁS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL Y LA OFERTA Es importante indicar que la responsabilidad de los firmantes es bajo cada una de sus respectivas competencias, según hubieran intervenido en el proceso de licitación, en el caso de la parte técnica la misma es asumida bajo el criterio presentado para tal fin, el cual se adjunta y con el que se fundamenta el presente informe…" - Visto el documento el presidente a.i. Arce Moya propone enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, en discusión, suficientemente discutido; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Villalobos

Peralta en el lugar del regidor Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto. - El presidente a.i. Arce Moya somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Villalobos Peralta en el lugar del regidor Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. - La presidencia otorga la palabra al asesor Christian Corrales quien acota que esta es una prórroga de una licitación del año 2021, este es un contrato para respaldos de informacion que tiene TIC de toda la información municipal, el costo sigue siendo el mismo adjudicado en su momento que es costo mensual ₡2.002.916,67 con un costo anual de ₡24.035.000,00, el periodo de doce meses, la orden de inicio se dará después de notificado el contrato y el pago se hará a 30 días mediante trasferencia por mes vencido contra prescripción y visto bueno de la unidad técnica. Se otorga la palabra al asesor Daniel Ramírez quien indica que la contratación es en relación con los respaldos como el nombre lo indica, son respaldos externos quiere decir que son los que están fuera de la institución. Por regla de la continuidad de la Contraloría General de la República se ven obligados a tener respaldos externos e internos que igual ellos se encargan de la revisión de estos. La empresa los toma, los almacena en un lugar externo en San Francisco de Dos Ríos, desde ahí ellos tienen conocimiento del respaldo y en dado caso de que la municipalidad se quemara o que alguna cosa les pasara, ellos tendrían un respaldo externo para volver, un ataque de hacker o algo así, entonces esa es la idea del respaldo, los piden son devueltos en línea y revisados por ellos, prácticamente diariamente. La presidencia indica que después de escuchada la explicación técnica y de la Proveeduría Municipal procede a someter a votación el oficio PROV-OF-401-2022 que contiene la solicitud y el visto bueno de la primera prórroga de esta licitación que fue adjudicada al OFERENTE: KNOWLEDGE MANAGEMENT

SOLUTIONS, S. A, indicando que en votación la primera prórroga dando como resultado 4 votos positivos de los regidores Jonathan Arce Moya, Andrea Guzman Castillo, Nancy Solano y Marcos Brenes Figueroa. Somete a votación su firmeza dando como resultado 4 votos positivos. Por tanto, esta comisión acuerda recomendar al Concejo Municipal aprobar de forma íntegra la recomendación del oficio PROV-OF-401-2022 que contiene la PRIMERA PRORROGA DE LA LICITACION ABREVIADA 2021LA-000025-0022030101, PARA LA "ADQUISICION DE CONTRATO DE RESPALDOS DE INFORMACION Y CONTINUIDAD DE SERVICIOS TECNOLOGICOS, PARA LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, POR UN PERIODO DE HASTA 12 MESES, CON OPCION A SER PRORROGABLE HASTA POR 3 PERIODOS IGUALES". Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el dictamen, el presidente Víquez Sánchez propone aprobar el dictamen por el fondo, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Meneses Valverde en el lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPHP-71-2022, por lo tanto, aprobar de forma íntegra la recomendación del oficio PROV-OF-401-2022 que contiene la PRIMERA PRORROGA DE LA LICITACION ABREVIADA 2021LA-000025-0022030101, PARA LA "ADQUISICION DE CONTRATO DE RESPALDOS DE INFORMACION Y CONTINUIDAD DE SERVICIOS TECNOLOGICOS, PARA LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, POR UN PERIODO DE HASTA 12 MESES, CON OPCION A SER PRORROGABLE HASTA POR 3 PERIODOS IGUALES". -** El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Meneses Valverde en el lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la**

firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal; a la Licda. Guisella Zúñiga Hernández, Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 5°. -DICTAMEN CPHP-72-2022, SOBRE EL ACUERDO DEL ACTA N°206-2022 ARTÍCULO 11 º. -OFICIO AM-INF-472-2022, SOBRE REMISIÓN DEL INFORME DE RE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000001-0022030101, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDO BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA, POR UN PERIODO DE DOCE MESES CON OPCIÓN DE SER PRORROGADO HASTA POR PERIODOS IGUALES". ----------

Se conoce dictamen CPHP-72-2022 de fecha 13 de diciembre del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto; y que dice: *"…La Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal sesionó Extraordinariamente y de manera presencial el lunes 12 de diciembre del año en curso para conocer el acuerdo municipal enviado al seno de esta comisión mediante el Acta N206-2022 ARTÍCULO 11°. -OFICIO AM-INF- 472-2022, SOBRE REMISIÓN DEL INFORME DE RE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000001-0022030101, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDO BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA, POR UN PERIODO DE DOCE MESES CON OPCIÓN DE SER PRORROGADO HASTA POR PERIODOS IGUALES". ARTÍCULO 11°. -OFICIO AM-INF- 472-2022, SOBRE REMISIÓN DEL INFORME DE RE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000001-0022030101, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDO BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA, POR UN PERIODO DE DOCE MESES CON OPCIÓN DE SER PRORROGADO HASTA POR PERIODOS IGUALES". Se*

conoce oficio AM-INF-472-2022 de fecha 30 de noviembre del 2022 suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde Municipal, por el cual remite oficio PROV-OF-427-2022 de fecha 30 de noviembre del 2022 suscrito por la Licda. Jeannette Navarro Jiménez, Encargada del Área Administrativa y el Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal; y que dice: "…Los suscritos nos permitimos dirigirnos a usted con el fin de solicitarle se sirva someter nuevamente a conocimiento y consideración del Concejo Municipal, el que se tome el respectivo acuerdo, mediante el cual de conformidad con los artículos 42 inciso m), 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa, 95 y 192 del Reglamento de ese mismo cuerpo de normas se readjudique la LICITACION PÚBLICA N°2021LN-000001-0022030101, para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA, POR UN PERIODO DE DOCE MESES CON OPCION DE SER PRORROGADO HASTA POR TRES PERIODOS IGUALES", en razón de que la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República en Resolución R-DCA-SICOP-00523-2022, de las 23:59 minutos del 08 de noviembre del 2022, ANULO EL ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA, de la licitación supra citada, acto emitido por el Concejo Municipal, mediante acuerdo en la Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de julio del 2022, Acta Nº170-2022, Artículo Nº17. Lo anterior en razón de que el Ente Contralor declaró con lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa EMPRESAS BERTHIER E B I DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA. Para este proceso se habían recibido dos ofertas, a saber: • EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A. Cédula Jurídica 3-101-215741• CONSORCIO PINOS-CONTINENTAL, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: - WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA S.A, Cédula Jurídica:3-101-155-289 - WPP-CORICLEAN, LOS PINOS WASTE DISPOSAL, S.A. (Empresa Líder) Cédula Jurídica: 3-101-526-134. Mediante las resoluciones Resolución R-DCA-01130-2021 del 14 de octubre del 2021, donde se declaró con lugar el recurso

presentado y se determinó que la oferta presentada por el Consorcio WPP Coriclean Los Pinos Waste Disposal Sociedad Anónima & WPP Continental de Costa Rica Sociedad Anónima era inelegible. En la Resolución R-DCA-01198-2021 del 27 de octubre del 2021, donde dicho órgano contralor aclaró que la oferta presentada por Empresas Berthier Ebi de Costa Rica Sociedad Anónima se mantenía elegible. Seguidamente se detallan los informes que respaldan esta solicitud de Readjudicación: • Análisis técnico y satisfacción: mediante oficio <, de fecha 29 de noviembre del 2022, suscritos por el Ing. Jorge Araya Serrano, Encargado Área de Operaciones y el Sr Josué Cabezas Garita, Encargado Relleno Sanitario. • Análisis Financiero, mediante oficio AAF-OF-113-2021, de fecha 13 de mayo del 2021, suscrito por la Licda. Jeannette Navarro Jimenez, Directora Administrativa Financiera y el Lic. Miguel Sánchez Rodríguez, Sub Director del Área Financiera. • Informe Legal de fecha 07 de mayo del 2021 suscrito por la Licda. Gabriela Redondo Cordero, Sub Proveedora. • Informe Patentes, Informe Patentes, mediante oficio PT-OF-536-2021, del 05 de mayo del 2021, suscrito por el Lic. Marvin Molina Cordero, jefe del Departamento de Patentes a.i. Mediante correo de fecha 30 de noviembre del 2022, suscrito por el señor Juan Carlos Calero Miranda, del Dpto. Patentes, indica que la empresa tiene activa su patente temporal con este Municipio.

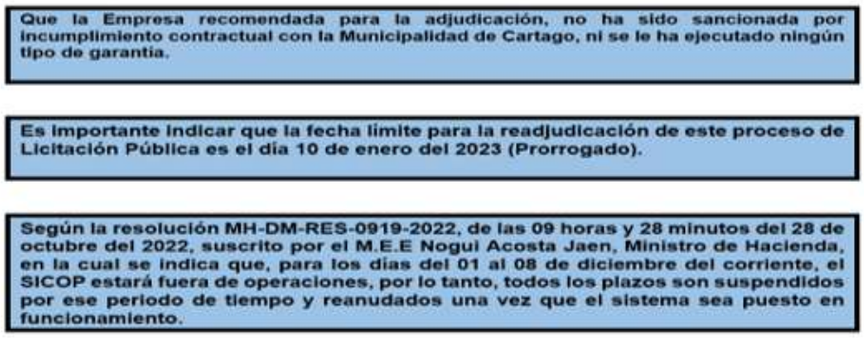
OFERENTE	EST. PATENTES	EST. TÉCNICO	EST. LEGAL.	EST. FINANCIERO
EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Con base en los informes supracitados, la partida presupuestaria y aplicada la metodología de evaluación, SE RECOMIENDA re adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente manera: OFERENTE: EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A. Cédula Jurídica 3-101-215741 Se recomienda readjudicar un precio unitario por tonelada de ¢13.303,00 (trece mil trecientos tres colones exactos) por tonelada tratada y dispuesta en el Relleno Sanitario. Lo anterior se da tomando en cuenta que es un proceso bajo la modalidad por demanda. Debe entenderse que al ser una licitación Pública no se estima tope presupuestario para ejecutar la misma, por ende, se ha definido por demanda

y como cuantía inestimable. En relación al monto señalado en SICOP como estimación de cuantía y con respecto a la certificación presupuestaria incorporada en el expediente es únicamente para denotar los recursos que se tenían en su momento, pero por ninguna circunstancia se tiene que tomar la misma como un máximo a contratar, ya que como se dijo antes este proceso se definió como cuantía inestimable. Plazo y lugar de Servicio: Para la solicitud de contratación bajo la modalidad de entrega según demanda se considera un plazo de ejecución del servicio por un periodo de hasta 12 meses con opción a ser prorrogado hasta por tres periodos iguales, el cual rige a partir de la orden de inicio otorgada por el administrador del contrato. El servicio se brindará en el Relleno Sanitario Parque Tecnología Ambiental Aczarri. Forma de pago: El pago se hará a giro a 30 días mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera: un pago mensual correspondientes al mes consumido de servicio, una vez que se haya recibido a entera satisfacción, el objeto de esta licitación, por parte del Administrador del Contrato. Aplicación de los factores de valoración:

Asunto	Puntos máximos	Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A.	PUNTAJE
Distancia al Relleno Sanitario	30 puntos	24.7 km	30
Precio por tonelada	60 puntos	13303	60
Rellenos alternativos	10 puntos	Sí aporta	10
TOTAL	**100 puntos**		**100 puntos**

TODO LO DEMÁS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL Y LA OFERTA Para este proceso se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para este periodo presupuestario, según consta en la certificación del Lic. José Alberto Brenes Navarro, en su condición de Contador Municipal a.i, de fecha 30 de noviembre del 2022.



Oficio de la alcaldía 472-2022 remisión de informe de readjudicación de la licitación pública número 2021LN-000001-0022030101 que tiene como finalidad contratación del servicio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos bajo la modalidad de entrega, según demanda por un período de 12 meses, con opción de ser prorrogada hasta por períodos iguales. La propuesta de la presidencia en este tema es remitirlo a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto. La regidora Beleida Madriz indica: Sobre este oficio yo quiero mencionar que debido a lo delicado de la situación y a todos los antecedentes y considerando que no alcanza el tiempo para señalarlos todos en mi intervención, es que desde la fracción solicitamos que las áreas técnicas aclaren este a Concejo lo siguiente: Primero ¿Cuáles fueron los puntos que señaló la Contraloría con el rechazo que hizo sobre este tema originalmente? Segundo ¿En ese documento se dice, cuáles regidurías votaron a favor y quiénes en contra? Tercero ¿Qué pasará con el proceso contencioso administrativo que se planteó contra la Contraloría y que no ha sido resuelto? Cuarto ¿Qué pasa con el cumplimiento del artículo 11 del acta 134-2022 mediante el cual el Concejo Municipal acordó con 9 votos afirmativos, aprobar el dictamen CPHP-09-2022? que indica: "Por lo tanto, se acoge el informe PROV-OF-534-2021 que tiene la recomendación técnica de la Proveeduría Municipal de no readjudicar la licitación hasta que no se brinde una resolución oportuna sobre la medida cautelar de las empresas". Quinto En ese sentido, ya que existe un acuerdo vigente y no de no readjudicación, si la administración quiere que la municipalidad actúe contra ese acuerdo, lo procedente es que se

proponga una derogación de este. Sexto Solicitamos además que este asunto vaya a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, donde se estudie el tema con base en lo que hemos consultado y aclare lo que mencionamos. Gracias, señor presidente. El regidor David Mitta indica: Desde los inicios en este Concejo Municipal yo le hecho la cruz a EBI, ya que le ha sacado muchos recursos a los cartagineses. En campaña política todo el mundo ofreció la basura más barata y traer soluciones y al final no hemos podido cumplirle a los cartagineses. Con relación a esta licitación, me parece que vaya a comisión, mi postura es negativa y de una vez lo anuncio por los elevados costos de logística. Don Jonathan había dicho 38 km es ir al hueso, eso es lo que lo que los camiones gastan en gasolina que sale del bolsillo de los cartagineses. Gracias, presidente. El presidente Víquez Sánchez indica: La propuesta entonces es remitir a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto con la solicitud de que se remitan las inquietudes de los señores regidores a la comisión para que también tomen en cuenta estos elementos y los que considere la comisión para efectos de hacerle la recomendación a este Concejo Municipal. - Visto el documento el presidente Víquez Sánchez propone enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y se dé respuesta a las consultas planteadas por los regidores, en discusión, suficientemente discutido; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Meneses Valverde en el lugar del regidor Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Mitta Albán en el lugar de la regidora Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y se dé respuesta a las consultas planteadas por los regidores. - El presidente a Víquez Sánchez somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Meneses Valverde en el lugar del regidor Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Mitta Albán en el lugar de la regidora Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la

firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. Acuerdo definitivamente aprobado. La presidencia otorga la palabra al asesor Christian Corrales quien acota que esto es una contratación que se había visto varias veces, como bien se había visto en esta oportunidad habían participado 2 empresas o dos ofertas un Consorcio Pinos Continental y EBI, en su momento se había adjudicado al Consorcio WPP dicha adjudicación fue revocada, fue objeto de un recurso y se tuvo que re adjudicar, posteriormente pasaron al tema de la readjudicación, en su momento el Concejo Municipal había tomado la decisión de declararla desierta y también fue objeto de un recurso y la Contraloría dio razón al recurrente. Lo que trae a esta posición ahora, que el acuerdo en aquel momento fue anulado por la Contraloría mediante resolución y ahora se tiene al frente tienen lo que es la readjudicación a la empresa que quedó en concurso , que esto lo había dicho la Contraloría en 2 resoluciones anteriores. Lo había dicho en la primera resolución cuando anuló el acto contra el Consorcio WPP lo había hecho en una solicitud de aclaración que le había pedido la proveeduría a la Contraloría porque la resolución de ellos no había quedado muy clara y ellos ya lo habían aclarado ahí y entonces se tiene que la empresa ahora la que se está recomendando para adjudicar es BERTHIER EBBI de Costa Rica. Se tiene que el costo por tonelada es de ₡13.303.00. Consultándole, que actualmente ¿a cómo está?, informando que en ₡12.900.00 son como 300, 400 colones de diferencia. Entonces se hizo la revisión del informe técnico producto de esta nueva recomendación de adjudicación y eso lo instruyó así la Contraloría que se tenía que valorar si quedaba una oferta elegible y sí quedaba una oferta elegible, como ya lo indicó. Se tenía que mediante el oficio AOM-OF-191-2022, el área técnica ratifica, pues, que sí, que está viable la oferta, hace su análisis, incorpora un tema de con respecto al precio también, en ese mismo oficio esta incorporado y los demás oficios se mantienen vigentes e invariables. Y eso es lo que le trae a la recomendación que se tiene hoy en pie, la empresa BETHIER

EBI de CR con un precio de ₡13.303,00. El regidor Arce Moya consulta si en el presupuesto ordinario 2023 van incluidos los recursos para sacar una nueva licitación al respecto como para que ellos aprueben hoy acá sin prórroga y solo aprueben el año y que en enero empiecen a gestionar una licitación nueva para el 2023. Se otorga la palabra al asesor Ing. Silvio Marin quien manifiesta que como es del conocimiento de ustedes el presupuesto ordinario fue aprobado por el Concejo Municipal, donde se prevén los fondos para lo que se piensa pagar por tratamiento y disposición, indistintamente de la empresa que sea que resulte adjudicada, los recursos están, acotando igual hay que ver que las contrataciones de tratamiento y disposición, ahora habrá que ver con el nuevo sistema de SICOP como es, porque ellos la habían sacado por precio unitario o sea era por el costo de una sola tonelada se hacía el pedido un compromiso de presupuesto por los trece mil catorce mil colones que cueste la tonelada del tratamiento y se hace la licitación igual como en este caso por demanda eso va a ir variando a ir pagando de acuerdo a lo que se demande, sea, las toneladas que se ingresen al relleno. Es una contratación que no tiene como un monto preestablecido como tal, sino lo que se tiene es el soporte del presupuesto anual, esto es una licitación pública por demanda. El regidor Arce Moya les consulta que pasa si ellos aprueban acá un año nada más, ustedes como técnicos y administración en enero tendrían que empezar a trabajar la siguiente contratación. El Ing. Silvio Marín indica que seguir el procedimiento a seguir, el asesor Josue Cabezas interviene indicando que recuerden que por ser una licitación pública los plazos a veces son complicados, ellos arrancan en enero y nada les garantiza que en un año puedan tener una licitación de este tipo aprobada, vean que esta fue en el 2021 ya se va a arrancar el 2023 y se está con el tema de recursos que hacen a la Contraloría debatiendo. Entonces para tomar en consideración los plazos para una licitación de este tamaño por los recursos y el trabajo que requiere no se podría decir que en un año estaría lista, esto para que se tome en consideración. La regidora Nancy Solano consulta que tiempos estaría cubriendo esta licitación. Don Josue le indica que la actual

y vence el 28 de setiembre del 2023 y a partir de ese momento no se tendría contratación, La regidora Solano Avendaño le consulta y si ellos aprueban por un año, contaría por ejemplo del 2023 al 2024. El asesor le indica que en la buena teoría se supondría que sí. La regidora Andrea Guzman manifiesta que le genera cierta duda que el compañero les diga que se supondría que sí, se tiene esa firmeza que se termina en setiembre y esta que aprobarían empezaría a regir en setiembre y hasta setiembre se empezaría con este precio unitario de ₡13.300,00 y antes de setiembre del 2023 se estaría con este precio de ₡12.900,00, es así. A lo que le responden que correcto. El asesor Christian Corrales acota que las contrataciones tienen posibilidades de rescindirse por situaciones x, hay formas por mutuo acuerdo por incumplimiento del contratista entonces si a esta no le pasa nada termina en setiembre y ahí comenzaría esta. Manifestando que el asunto es el siguiente en notas que ha enviado la empresa, donde le hace ver que espera o propone que se corte la del 2019 y comience esta, ellos le piden a la administración primero que adjudique y que dé comienzo con el proceso. La asesora Licda. Gabriela Redondo dice que en este documento que presentaron los compañeros dice que el plazo del servicio es por 12 meses con opción de ser prorrogado por 3 periodos iguales, el cual rige a partir de la orden de inicio otorgada por el administrador del contrato. Entonces, qué significa eso, que son los administradores que le van a decir en qué momento empezar, no son ellos los que van a decir cuándo, somos nosotros quienes van a dar la orden de inicio. Entonces por conveniencia institucional, por interés público, la lógica diría, que cómo se va a tomar un procedimiento con un precio mayor, si se tiene una vigente que pactaron por un precio determinado y la que se tienen actualmente se definió por un periodo más que son 12 meses. En ese sentido la lógica nos dice que si, se tiene una vigente que vence en setiembre y esta entraría en el momento en que vence esta, el regidor Marcos Brenes acota que por interés público están obligados a mantener esa posición, la asesora responde que inclusive por conveniencia porque el espíritu de esta licitación cuando la sacaron era tener un precio de

₡12.900,00 o por debajo, no buscar un precio mayor. En este caso lo que están buscando, según medio leyó el informe de la parte técnica y la corrigen si está equivocada, que siendo estudio de reajustes de precios relacionados con lo actual pareciera que el precio de 13.300,00 esta muy por debajo de lo que podría darse un reajuste de precios que es lo que ellos están pidiendo con la licitación actual , ahora bien tendrían ellos que analizarlo porque si les aprueban un reajuste de precios por catorce mil como está en el análisis financiero , que es más conveniente , que entre la que tiene trece mil suspender la que esta actual, es un nque se tiene que analizar. Manifiesta que por otro lado con todo respeto porque ustedes son el órgano decisor, si comprende la preocupación de las prórrogas pero es como tener un as bajo la manga en caso de una eventualidad , recuerden que estos son servicios esenciales que no se pueden dejar descubiertos en ningún momento y no se sabe que va a pasar en el futuro, no se sabe que condiciones se puedan dar , no se sabe si en un futuro la empresa EBBI va a terminar siendo inhabilitada , no tendrían una empresa tan cercana , no saben si la empresa WPP podría entrar ya en operación con todos los permisos, porque las empresas que tienen para lo que son tratamiento de desechos ya son muy lejanas y no les conviene por intereses que es lo que han tratado de buscar un lugar más cercano para beneficio tanto de precio , ahorro de combustible y muchas otras cosas más, las prórrogas son facultativas no la corten y su recomendación con todo respeto es háganla por un año y en el camino van viendo , si no , no la prorrogan y nada más pero existe ahí la opción porque no se sabe que podría pasar pero ahí está la prórroga . Si ustedes la cortan en este momento se quedarían en el futuro expuestos. Imagínense lo que duro este proceso, volver a promocionar una, esta es una de las licitaciones mas complicadas que se dan porque este es un tema muy sensible y no está diciendo que se están amarrando con una empresa porque se está buscando un interés público y un mejor precio y las mejores condiciones para los ciudadanos. Pero si pudiera existir esa posibilidad si ustedes lo consideran lo adjudiquen por un año, pero está definido son

facultativas, ella no considera correcto que queden expuestos y recuerden que ahora hacer contrataciones directas ya no se puede pedir autorización a la Contraloría si no quedan en manos del jerarca, acota don Christian Corrales diciendo que el jerarca en este momento es el Concejo Municipal. Se decreta un receso y al ser los 5 y 8 minutos se reanuda la sesión. Se reanuda la sesión y el regidor Jonathan Arce Moya solicita al personal de apoyo de la secretaría que en el acta y en el dictamen queden constando las palabras y el oficio que indicó don Christian Corrales que envió la empresa EBI donde hace algunas sugerencias y recomendaciones.



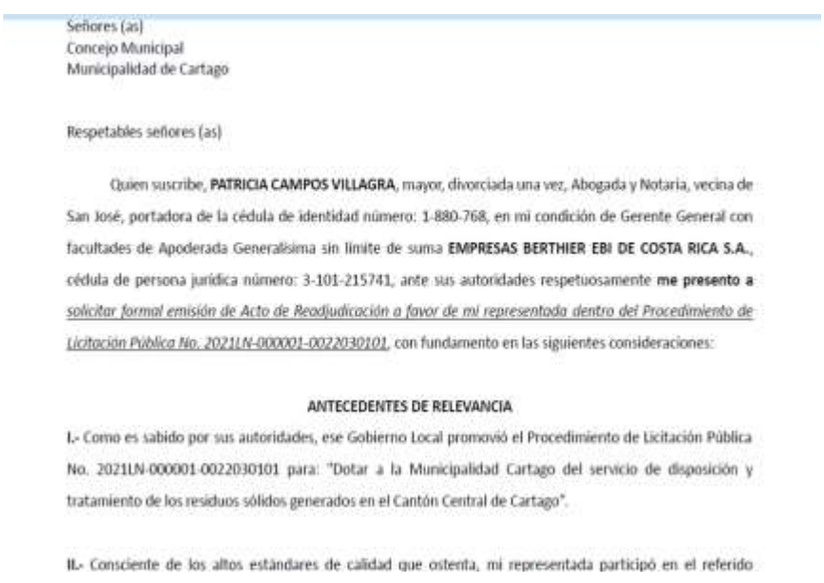
17 de noviembre, 2022
GG-622-2022

SOLICITUD DE READJUDICACIÓN ANTE ACOGIMIENTO DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA DECLARATORIA DE DESIERTO
SOLICITANTE: EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 2021LN-000001-0022030101
ADMINISTRACIÓN LICITANTE: MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

Señores (as)
Departamento de Proveeduría
Municipalidad de Cartago

Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Cartago



Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Cartago

Respetables señores (as)

Quien suscribe, **PATRICIA CAMPOS VILLAGRA**, mayor, divorciada una vez, Abogada y Notaria, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número: 1-880-768, en mi condición de Gerente General con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma **EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.**, cédula de persona jurídica número: 3-101-215741, ante sus autoridades respetuosamente **me presento a** *solicitar formal emisión de Acto de Readjudicación a favor de mi representada dentro del Procedimiento de Licitación Pública No. 2021LN-000001-0022030101*, con fundamento en las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE RELEVANCIA

I.- Como es sabido por sus autoridades, ese Gobierno Local promovió el Procedimiento de Licitación Pública No. 2021LN-000001-0022030101 para: "Dotar a la Municipalidad Cartago del servicio de disposición y tratamiento de los residuos sólidos generados en el Cantón Central de Cartago".

II.- Consciente de los altos estándares de calidad que ostenta, mi representada participó en el referido

Procedimiento mediante la presentación en tiempo y forma de la correspondiente oferta.



III.- Pese a que mi representada cumplió cabalmente con todos y cada uno de los requerimientos cartelarios, la Licitación dicha le fue adjudicada al Consorcio conformado por las empresas WPP Continental de Costa Rica S.A. y WPP Coriclean Los Pinos Waste Disposal S.A., quien claramente no cumplía con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

IV.- Por encontrarse inconforme con lo así decidido por la Municipalidad, mi representada interpuso el correspondiente Recurso de Apelación ante la Contraloría General de la República.

V.- En atención al indicado Recurso, el Órgano Contralor mediante resolución No. R-DCA-01130-2021 de las once horas veinticinco minutos del catorce de octubre de dos mil veintiuno, emitida por la División de Contratación Administrativa, dispuso anular el acto adjudicación emitido por la Municipalidad recurrida, indicando en lo de interés: *"En consecuencia, se echa de menos la prueba fehaciente con la que se acredite que el consorcio tenía habilitación para explotar en forma integral cada uno de los terrenos que conforman el relleno propuesto, de forma que* ***no se tiene por demostrado que el consorcio en efecto pueda atender el objeto de la presente contratación****, por cuanto no ha demostrado que reúne los requisitos legales para ello de* ***frente a otra empresa que en condiciones de igualdad sí ha demostrado reunir el requisito.*** *En consecuencia,* ***la oferta debe declararse inelegible y en consecuencia se impone anular el acto de adjudicación*** *recaído inicialmente en el Consorcio WPP Coriclean Los Pinos Waste Disposal S.A. & WPP Continental de Costa Rica S.A. (hecho probado 9)."* (El destacado en negrita es nuestro).

VI.- En razón de lo así resuelto por el Órgano Contralor, tanto el referido Consorcio como la entidad Municipalidad, gestionaron ante dicha Contraloría un Incidente de Nulidad y una Gestión de Adición y

Aclaración, que **permitieron a la Contraloría General de la República, reiterar con total claridad, que la oferta de mi representada efectivamente ostenta la condición de elegible**, en tanto cumple con todos los requerimientos del Cartel. Así, dicho Órgano mediante resolución de su División de Contratación Administrativa No. R-DCA-01184-2021 de las diez horas cuarenta y dos minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, externó lo siguiente: *"Solicita la gestionante que se proceda a aclarar el "por tanto" de la resolución precitada, debido a que se declara con lugar el recurso interpuesto, sin embargo, indica que la*

Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com
PTA Uruka: 2290-7464 PTA Aczarri: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521

resolución declaró sin lugar todos los argumentos expuestos por el apelante; indicando además que considera necesario se aclare si la oferta de la apelante resulta elegible en cuanto sus argumentos y al precio, según lo indicado en el Considerando "III. SOBRE LA LEGITIMACIÓN", punto "A) Sobre el precio cotizado por la empresa apelante" de la resolución. Criterio de la División: Según se observa en el apartado III de la resolución R-DCA-01130-2021, los argumentos allí analizados y que fueron alegados precisamente en contra de la empresa apelante fueron declarados sin lugar. En virtud de lo anterior, ***debe entenderse conforme a la parte considerativa, que en el caso no se determinó incumplimiento en contra de la empresa recurrente de forma que se mantiene elegible en el concurso."*** (La negrita es nuestra).

VII.- Tal y como se desprende de una lectura de la resolución emitida por el Órgano Contralor al resolver el Recurso de Apelación interpuesto por mi representada contra el Acto de Adjudicación, la oferta presentada por **EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.,** fue expresamente declarada elegible por la Contraloría General de la República, quien expresamente indicó o señaló la **irrelevancia absoluta del factor precio en este tipo de contrataciones.**

VIII.- Como es sabido por sus autoridades, pese a la obligación legal de readjudicar a mi representada, la Municipalidad optó por declarar Desierto el referido Procedimiento Licitatorio.

IX.- Inconforme con lo así decidido por ese Gobierno Local, mi representada interpuso en tiempo y forma, Recurso de Apelación ante la Contraloría General de la República, quien mediante resolución **R-DCA-SICOP-00523-2002**, de fecha 3 de noviembre del 2022, dispuso acoger el mismo, reiterando la condición de elegible de la oferta presentada por mi representada.

DE LO INDICADO POR EL ÓRGANO CONTRALOR AL ACOGER EL RECURSO DE APELACIÓN DE MI REPRESENTADA

De manera categórica, la Contraloría General de la República señaló en su parte valorativa:

> ***"...Criterio de la División:*** *Según se observa en el apartado III de la resolución R-DCA-01130-2021, los argumentos allí analizados y que fueron alegados precisamente en contra de la empresa apelante fueron declarados sin lugar. En virtud de lo anterior, debe entenderse conforme a la parte considerativa, que en el caso no se determinó incumplimiento en contra de la empresa recurrente de forma que se mantiene elegible en el concurso." Esta situación de*

Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com
PTA Uruka: 2290-7464 PTA Aczarri: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521

elegibilidad de Empresas Berthier Ebi de Costa Rica Sociedad Anónima también es reconocida por la Administracion al atender la audiencia inicial, y en este sentido indicó lo siguiente: "Respecto a la resuelto en el primer recurso de apelación planteado, es claro para esta Administración que efectivamente la empresa accionante ostenta en el presente proceso su calidad de elegible, sin embargo, como ha ido supra citado, el artículo 86 del RLCA habilita la posibilidad de hacer dictado de acto final, no necesariamente únicamente dictar un acto de re adjudicación, así que a su vez también se aclara que en el entendido de que existan ofertas elegibles por temas de interés público se podrá dictar la declaratoria de desierto de un proceso, tal y como es el caso que nos ocupa, por lo que la elegibilidad de la oferta de la recurrente no es tema de discusión ni tampoco se ha cuestionado o fue determinante para la declaratoria de desierto del proceso, ...". Así las cosas, se concluye que la oferta presentada por Empresas Berthier Ebi de Costa Rica Sociedad Anónima en esta licitación se mantiene elegible, sin embargo la Administración consideró que no resultaba conveniente adjudicar el concurso a dicha empresa ya que no necesariamente es la más beneficiosa, en virtud del monto económico que licitó, el cual es superior al que actualmente cobra por el servicio que brinda, ya que el precio unitario por tonelada actual adjudicado es de ¢12.900 mientras que el ofertado en el proceso actual es de ¢13.303. Al respecto, hemos de indicar que dicho argumento tampoco es válido para declarar desierto el concurso, ya que en este caso no se trata de una razón de interés público demostrada sino de una simple apreciación de la Administración obtenida la comparación del precio ofrecido en esta licitación con el precio que actualmente cobra la misma empresa como actual prestataria del servicio, aspecto que por sí solo no evidencia que el precio ofertado sea un precio que no será conveniente o no sea eficiente para la Administración. Y es que una declaratoria de esta naturaleza no puede tener como respaldo juicios de valor especulativos, como lo expone la Administración en el caso bajo análisis. En este sentido, resulta oportuno mencionar el criterio emitido por esta División en la resolución R-DCA- 998-2016 del 13 de diciembre del 2016, en donde se indicó lo siguiente: "Ahora bien, como fue indicado líneas atrás, la declaratoria de

desierto de un concurso debe estar basada por la Administración en razones de interés público claramente fundamentadas y susceptibles de acreditarse, sin embargo una declaratoria de esta naturaleza no puede tener como respaldo juicios de valor especulativos o inclusive alejados de la realidad, por cuanto de esa forma, ese acto que se adopte se encuentra viciado en unos de sus elementos esenciales que es el motivo. En punto a este tema se observa, que las razones expuestas por el Banco para declarar la deserción del procedimiento no se basan fundadamente en razones de interés público demostradas, sino básicamente en una conclusión extraída de comparar el precio ofrecido por la apelante con el de la actual prestataria del servicio, aspecto que por sí solo no puede bajo ningún supuesto evidenciar un precio irrazonable y mucho menos cuando para esa comparación, se ha utilizado un precio desactualizado por parte de la segunda. En efecto, pretender justificar una inconveniencia en el precio de la apelante inspirado solo, en una simple comparación de este con el de la contratista actual por demás desfasado, evidencia desidia e inercia de la Administración en atender debidamente la obligación que le corresponde de motivar sus actos, situación que se agrava más, cuando el precio ofrecido por la actual contratista, pues también supera ese precio -como es lógico- ofrecido en el año 2009, siendo que para este en un primer momento, la Administración no tuvo reparo en adjudicar. Si la Administración consideraba que el precio de la apelante implicaba una afectación al interés público, debió demostrarlo mediante el estudio técnico pertinente que analizara el comportamiento del precio del servicio en el mercado y/o de las demás empresas oferentes, para así llegar a la conclusión que el precio de la apelante implicaba una afectación para sus intereses

*y que por ende lo más conveniente para el interés público era declarar desierto, pero un análisis inspirado en el verdadero comportamiento del mercado versus la estructura de precio y otros componentes de la oferta de la recurrente." (el destacado es del original). Además, debe tenerse presente que para determinar que el precio ofertado es inaceptable, la Administración debe ajustarse a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa el cual dispone lo siguiente: "Artículo 30.-**Precio inaceptable**. Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:/ a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquélla que contenga un precio ruinoso./ b) Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión./ (...)/ La Administración deberá acreditar en el estudio de ofertas, mediante un estudio técnico, las razones con base en las cuales concluye que el precio es inaceptable, y de ser pertinente informar por escrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio." Finalmente, debe tenerse presente que de realizar un nueva licitación para la contratación de estos mismos servicios ello no le garantiza a la Administración que obtendrá mejores precios que el precio ofertado por Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A. en esta licitación, ni tampoco le garantiza que los nuevos precios que se oferten no generen un impacto directo en la tarifa del tratamiento de residuos sólidos cobrada a los contribuyentes, tal y como lo expone la Administración como argumentos de su decisión. De conformidad con todo lo expuesto, se concluye que las razones dadas por la Administración para declarar desierto el concurso no responden a razones de interés público, que lleven a concluir de manera unívoca que lo más conveniente sea declarar desierto el concurso. Por lo tanto, se declara **con lugar** el recurso de apelación interpuesto..."*

DE LA INELUDIBLE OBLIGACIÓN DE READJUDICAR EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO A MI REPRESENTADA.

Tal y como lo señaló la Contraloría en la resolución referida anteriormente, la misma disconformidad municipal ha sido analizada ya en tres resoluciones de la Contraloría, declarándose que la posición externada por la Municipalidad son apreciaciones subjetivas que no pueden afectar la situación jurídica del procedimiento, ni los derechos subjetivos de mi representada como única empresa elegible en esta licitación. Declarada con lugar la apelación contra el acto que declaro desierto el procedimiento licitatorio, la vía administrativa ha sido agotada, por lo que como consecuencia directa, se debde aplicar la Ley de Contratación Administrativa como su Reglamento, que se ocupan con claridad del tema de la readjudicación, siendo de particular interés por el tipo de Licitación -Pública- lo que al respecto señalan los ordinales 42 bis párrafo ultimo de dicha Ley y 95 también último párrafo del Reglamento:

Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur. La Uruca, San José (Apartado 295-1150)
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com
PTA Uruka: 2290-7464 PTA Aczarri: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521

"Artículo 42 bis.-
(...)
(...)
***Para los efectos de la readjudicación** o declaratoria de desierto del concurso, **derivadas de la anulación del acto de adjudicación, la administración dispondrá de un plazo de un mes**, contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución respectiva, plazo que podrá ser prorrogado por un mes adicional, en los casos debidamente justificados mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente. **Vencido este plazo, los funcionarios responsables del no dictado oportuno del acto de adjudicación, estarán igualmente sujetos a las sanciones previstas en los artículos 96 y 96 bis de esta Ley, por incumplimiento general de plazos legales.**" (La negrita es propia).*

*"**Artículo 95.-***
(...)
(...)

***Para efectos de la readjudicación** o declaratoria de desierto o infructuoso el concurso, **derivadas de la anulación** o revocación **del acto de adjudicación, la Administración dispondrá de un plazo de un mes** contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución respectiva, plazo que podrá ser prorrogado por un mes adicional, en los casos debidamente justificados mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente." (La negrita es nuestra).*

Así las cosas, siendo la oferta de mi representada la única elegible en este Procedimientos de Licitación Pública, no es jurídicamente posible dilatar aún más, en perjuicio del interés público y de los derechos de mi representada, la emisión del Acto de Readjudicación a favor de la misma.

probidad y una prueba más del favorecimiento público y notorio que ha tratado de darle la Administración Licitante al otro consorcio oferente ya descalificado de manera reiterada por la Contraloría General de la República.

PETITORIA

Conforme a las consideraciones de hecho y derecho vertidas en el presente documento, respetuosamente solicito a sus autoridades que sin más dilación:

1.- Se emita formal Acto de Readjudiciación a favor de mi representada en el Procedimiento de Licitación Pública No. 2021LN-000001-0022030101 para: "Dotar a la Municipalidad Cartago del servicio de disposición y tratamiento de los resíduos sólidos generados en el Cantón Central de Cartago"

2.- Se ordena la continuación de los procedimientos a efectos de iniciar a la brevedad la ejecución del objeto de dicho Procedimiento Licitatorio.

SOBRE LA ANUENCIA DE MI REPRESENTADA A REUNIRSE CON EL GOBIERNO LOCAL Y EXPLORAR OPCIONES DE COLABORACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD

Como es de conocimiento público en Costa Rica, la Ley para la Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social, establece en su artículo 2:

"ARTÍCULO 2.- Solución de diferencias patrimoniales.
Toda persona tiene el derecho de recurrir al diálogo, la negociación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y otras técnicas similares, para solucionar sus diferencias patrimoniales de naturaleza disponible."

De la norma recién transcrita se evidencia que cualquier persona -física o jurídica, pública o privada- puede recurrir a dirimir sus conflictos patrimoniales, mediante la negociación y la mediación.

En la especie, la Municipalidad mantiene -desde nuestra perspectiva ilegalmente-, lo que ha sido evidenciado en varias ocasiones por la propia Contraloría General de la República- reticencia de actuar conforme a la ley-, como se ha dicho en este caso en reiteradas ocasiones, la ley ampara los intereses y derechos subjetivos de EBI, dicho eso, mi representada no desea ejercer acciones para ejecutar el cumplimiento forzoso de lo dispuesto por el Órgano Contralor; al menos no, sin antes hacer notar la anuencia

de conversar con ese Gobierno Local a efecto de coordinar y cooperar con el ente municipal, lo temas propios de la contratación.

La idea, es explorar a través del diálogo, alternativas que, sin demeritar el derecho de mi representada, permitan colaborar con la entidad municipal en la prestación del servicio licitado.

De ahí que nuestra representada manifiesta expresamente, encontrarse anuente a reunirse con los señores y señoras regidores y regidoras y con los funcionarios municipales competentes, a efecto buscar la eficiencia en el servicio público delegado.

NOTIFICACIONES

Las atenderé al correo electrónico notificaciones@ebicr.com.

PATRICIA CAMPOS VILLAGRA (FIRMA) Firmado digitalmente por PATRICIA CAMPOS VILLAGRA (FIRMA) Fecha: 2022.11.17 15:04:20 -06'00'

Licda PATRICIA CAMPOS VILLAGRA
Gerente General
EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.

La presidencia indica que siendo suficientemente discutido esta presidencia recomienda al Concejo Municipal: 1- Aprobar la RE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000001-0022030101, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDO BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA, por el periodo de un año. (Sin prorrogas) 2- Solicitar respetuosamente a la Administración que interponga sus buenos oficios para que realice el proceso de contratación nueva a partir de enero del 2023. También se indica que la contratación actual del 2019 vence en setiembre del 2023. Procediendo a someter a votación y su firmeza dando como resultado 4 votos positivos de los regidores Solano Avendaño, Brenes

Figueroa, Guzmán Castillo y Arce Moya. Acuerdo definitivamente aprobado…" - El regidor Marcos Brenes solicita un receso de hasta por 2 minutos. - Se entra en receso. - El presidente reanuda la sesión y concede la palabra al regidor Marcos Brenes quien indica: en este dictamen, el CPHP-72-2022, en la lectura del orden del día hay un error material donde dice "CON OPCIÓN DE SER PRORROGADO HASTA POR PERIODOS IGUALES". En ese dictamen se aprueba la licitación sin ningún periodo de prórroga, entonces que quede claro que el dictamen está correcto, el error está en el orden del día. Gracias, señor presidente. – El presidente Víquez Sánchez señala: Gracias ¿Alguien más que quiera referirse al tema? – La regidora Beleida Madriz indica: Quería consultarle al señor alcalde ¿qué le parece este dictamen emitido por la comisión? Y, ¿Si se separa ese acuerdo del marco de legalidad establecido y de lo indicado por la Contraloría General de la República? - Don Mario Redondo indica: Yo he sido muy respetuoso de los dictámenes. En estos temas de contratación por parte de las comisiones correspondientes, nunca he intervenido ni a favor ni en contra, me parece que es una decisión que, en ese sentido, corresponde al Concejo y yo respeto esa competencia del Concejo. En materia de gestión de residuos sólidos si hemos venido haciendo un esfuerzo por buscar en todo momento hacia futuro mejores condiciones, mejores tecnologías y mejores precios para los cartagineses y los usuarios del servicio y esperamos tener avances sobre el particular oportunamente; incluso nos hemos reunido con gente de la escuela de física del Instituto Tecnológico de Costa Rica; del Banco Centroamericano de Integración Económica; con la ministra y viceministra de salud y algunos diputados, para conocer las posibilidades de utilizar la tecnología de plasma que está en un plan piloto en el que se quieren plantear algunas opciones que priorizaría la Municipalidad de Cartago, pero son temas que aún están pendientes de resolver. Sobre este tema en particular, me parece que los señores regidores resolvieron conforme a las circunstancias en que ellos han recibido esta situación, no me quiero referir sobre los criterios utilizados ni me corresponde a mí juzgarlos. Muchas gracias. - El regidor

Marcos Brenes indica: Yo creo que la municipalidad, la administración, tiene que buscar algunas posibilidades de dar solución efectiva en el tema de los desechos sólidos. El actual contrato vence hasta en septiembre 2023 y con la ampliación de un año, con esta licitación el vencimiento se extiende hasta setiembre del 2024. En dicho dictamen se solicita a la administración iniciar un nuevo proceso, en enero próximo, para buscar alguna alternativa, soluciones al tema de la basura, razón por la cual no aprobamos prórrogas, pedimos el apoyo de esto para que la administración inicie lo antes posible el proceso y le demos una buena salida, una solución al tema, en Cartago porque creo que ya es muy necesario para el cantón. Quedan 19 meses para hacer un proceso para culminar con un trabajo que nos lleve a algo mas creativo, mas lógico, mas expedito para el cantón central de Cartago, entonces en esa línea nuestra posición en la comisión Gracias, señor presidente. - La regidora Andrea Guzmán indica: Agregando a lo que comenta el compañero Marcos Brenes quiero comentar, para tranquilidad de todos los compañeros y de las personas que nos siguen por redes sociales, que en la sesión extraordinaria de hoy de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, en la que participamos los regidores Marcos Brenes, Jonathan Arce, Nancy Solano y yo, se discutió ampliamente sobre este tema, así como sobre varias de las dudas que podrían surgir en esta sesión; de igual forma valoramos el tema de que el contrato actual vence hasta septiembre, por lo que la administración tiene un tiempo prudencial para buscar algunas otras alternativas para el manejo de los desechos de nuestro cantón. Entonces, todas estas dudas fueron abarcadas por los técnicos, abarcamos todas estas situaciones y, por lo menos de mi parte, quedo satisfecha con las aclaraciones que recibimos. Gracias, señor presidente. – El regidor Brenes Figueroa señala: Para cerrar el tema, como lo dice la compañera, se discutió ampliamente con los técnicos y los compañeros regidores, estando presente el señor Christian Corrales, proveedor municipal y doña Gabriela Redondo, quien nos colaboró con la parte legal, así es que todos los ángulos trataron de ser cubiertos, para la seguridad de nosotros de seguir

y eventualmente suplir alguna necesidad que tenga el cantón central en este punto especifico. Gracias. – El presidente Víquez Sánchez concede la palabra al regidor Carlos Halabí quien indica: Revisando el dictamen, estoy totalmente de acuerdo con los compañeros que sí asisten a la comisión y que trabajan arduamente en este tipo de procesos, teniendo como resultado un dictamen claro y de acuerdos, a diferencia de aquellos miembros que nunca se hacen presentes en la comisión y provocan discusiones y quejas, situaciones que no se presentaría si asistieran a las comisiones. - Visto el dictamen, el presidente Víquez Sánchez propone aprobar el dictamen por el fondo, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Meneses Valverde en el lugar de la regidora Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya ym dos votos negativos de los regidores Víquez Sánchez y Madriz Jiménez, aprobar el dictamen CPHP-72-2022, por lo tanto, aprobar la RE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000001-0022030101, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDO BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA, por el periodo de un año. (Sin prorrogas) 2- Solicitar respetuosamente a la Administración que interponga sus buenos oficios para que realice el proceso de contratación nueva a partir de enero del 2023. También se indica que la contratación actual del 2019 vence en setiembre del 2023.** – El regidor Marcos Brenes solicita la firmeza. - El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido; **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Meneses Valverde en el lugar de la regidora Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya ym dos votos negativos de los regidores Víquez Sánchez y Madriz Jiménez, aprobar la firmeza.** – El presidente Víquez indica: Quisiera justificar mi voto negativo, que es el voto negativo de la fracción, con independencia de si hallamos o no asistido a la

comisión. De todos modos, las comisiones no son vinculantes y no son el único espacio de discusión que tiene este Concejo Municipal. De hecho, eso le corresponde al plenario. Las comisiones son órganos auxiliares. Sin embargo, después de haber hecho una revisión detallada de la documentación, la fracción del partido Liberación Nacional considera que este dictamen contraviene el principio rector aplicable a toda la administración pública de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, en cuanto a la oposición o contradicción de criterios técnicos, incluyendo a los dictados por el órgano del departamento legal correspondiente porque existe la obligación funcional y por favor, que esto conste literalmente en el acta de justificar y motivar en actas las razones fácticas y jurídicas para una conducta administrativa de separación u oposición. En segundo lugar, consideramos que contradice este dictamen desde nuestra perspectiva, por supuesto, lo indicado por la Contraloría General de la República, cuando anuló el acto de declaratoria de desierto de este asunto. Nos quedamos sin que contestaran algunas interrogantes que se remitieron oportunamente. Y que se contradice lo dispuesto en el artículo 11° del acta 134-2022, que incluso aquí se hicieron algunas consultas y tampoco fueron evacuadas. Esa es la razón de nuestro voto negativo que por favor conste expresamente en actas a fin de salvar la responsabilidad que corresponda. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal; a la Licda. Guisella Zúñiga Hernández, Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 6°. -DICTAMEN CPHP-73-2022, SOBRE EL ACUERDO DEL ACTA 206-2022 ARTÍCULO 12º. -OFICIO AM-INF-473-2022, SOBRE LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000019-0022030101, PARA LA "CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE HIDRÓMETROS DOMICILIARES DE CHORRO MÚLTIPLE, CAJAS DE PROTECCIÓN DE HIERRO FUNDIDO Y JUEGOS DE ACCESORIOS DE BRONCE". ----------

N°209-2022

Se conoce dictamen CPHP-73-2022 de fecha 13 de diciembre del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto; y que dice: *"…La Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal sesionó Extraordinariamente y de manera presencial el lunes 12 de diciembre del año en curso para conocer el acuerdo municipal enviado al seno de esta comisión mediante el Acta 206-2022 ARTÍCULO 12°. -OFICIO AM-INF-473-2022, SOBRE LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000019-0022030101, PARA LA "CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE HIDRÓMETROS DOMICILIARES DE CHORRO MÚLTIPLE, CAJAS DE PROTECCIÓN DE HIERRO FUNDIDO Y JUEGOS DE ACCESORIOS DE BRONCE".* Se conoce oficio AM-INF-473-2022 de fecha 30 de noviembre del 2022 suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alclade Municipal, por el cual remite oficio PROV-OF-416-2022 de fecha 30 de noviembre del 2022 suscrito por la Licda. Jeannette Navarro Jiménez, Encargada del Área Administrativa y el Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal; y que dice: *"…Nos permitimos dirigirnos a usted, con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, la recomendación para que se tome el respectivo acuerdo, mediante el cual se adjudique el proceso de la Licitación Abreviada 2022LA-000019-00220301 denominada "CONTRATACION PARA ADQUISICIÓN DE HIDROMETROS DOMICILIARES DE CHORRO MULTIPLE, CAJAS DE PROTECCIÓN DE HIERRO FUNDIDO Y JUEGOS DE ACCESORIOS DE BRONCE". Objeto del Contrato: Consiste en la compra de medidores para agua domiciliara de velocidad tipo chorro múltiple, juegos de accesorios para hidrómetros de 12 mm y cajas de protección de hierro para hidrómetros de 12 mm, estos insumos indispensables para realizar las labores propias tanto en el Área Técnica de Acueductos y el Departamento Comercial. Empresas Participantes y su cumplimiento de las ofertas:*

OFERENTE	INFORME PATENTES	INFORME TÉCNICO	INFORME LEGAL
INVERSIONES MAREVE S.A. **CEDULA JURIDICA:** 3-101-404805	CUMPLE	NO CUMPLE (PARTIDA N°1, LINEA N°1 Y 2) (PARTIDA N°2, LINEA N°1)	CUMPLE
CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO S.A. COPRODESA **CEDULA JURIDICA:** 3-101-026507	CUMPLE	NO CUMPLE (PARTIDA N°2, LINEA N°1)	CUMPLE
REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA S.A. **CEDULA JURIDICA:** 3-101-104417	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Informes realizados por las áreas involucradas. • Informe Técnico: mediante oficio ATA-OF-507-2022 del 16 de noviembre del 2022 y recibido en SICOP el 17 de noviembre del 2022, suscrito por el Ing. Julio Urbina Rojas, Director Área Técnica de Acueductos y el Sr. Luis Gerardo Morales Alvarado, Asistente, Área Técnica de Acueductos. • Informe Legal: de fecha 23 de noviembre del 2022, suscrito por el Lic. Ronald Benavides Ramírez, Abogado Municipal. • Informe Patentes: Oficio PT-OF-1217-2022, del 03 de noviembre del 2022, suscrito por el Lic. Marvin Molina Cordero, Jefe a.i del Departamento de Patentes. Basados en los anteriores informes se recomienda adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente manera: OFERENTE: REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA S.A. CEDULA JURIDICA: 3-101-104417

Partida	Linea	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Total
1	1	Hidrómetro domiciliares de chorro múltiple de 12.7 mm	1.600	$28.06 (¢17.622.52)	$44.896 (¢28.196.034,88)
	2		1.800	$28.06 (¢17.622.52)	$50.508 (¢31.720.539,24)
2	3	Juegos accesorios de Bronce	3.000	$10.49 (¢6.588,03)	$31.470 (¢19.764.104,10
3	4	Cajas de protección de hierro fundido	1.000	$16.42 (¢10.312,25)	$16.420 (¢10.312.252,60)
TOTAL GENERAL.					**$143.294 (¢89.992.930,82)**

TC: ¢628.03 del 03 de noviembre del 2022. Fuente: BCCR. Tipo De Cambio Para Las Operaciones Con El Sector

MONTO TOTAL RECOMENDADO PARA ADJUDICAR EN DOLARES: $143.294,00 (Ciento cuarenta y tres mil doscientos noventa y cuatro dólares americanos)

MONTO TOTAL RECOMENDADO PARA ADJUDICAR EN COLONES: ¢89.992.930,82 (Ochenta y nueve millones novecientos noventa y dos mil novecientos treinta colones con 82/100)

Monto Presupuestado: ¢125.000.000,00 (Ciento veinticinco millones de colones exactos). Detalle: • Pedido N°21485: ¢40.000.000,00 (Cuarenta millones de colones exactos). • Pedido N°21285: ¢85.000.000,00 (Ochenta y cinco millones de colones exactos). Según los límites presupuestarios para el periodo 2022, los cuales fueron definidos por la Contraloría General de la República, mediante Resolución: R-DC-00020-2022, del mes de febrero del 2022, se nos ubica en el estrato D, donde se determina que el monto máximo para la Licitación Abreviada es de ¢302.300.000,00. Por lo anterior, el monto

recomendado, se encuentran dentro del rango establecido. Plazo de Entrega: La primera entrega se hará con un plazo no menor a 40 días hábiles para los hidrómetros domiciliares, cajas de protección de hierro fundido y los juegos de accesorios, posteriormente se harán entregas mensuales., según se indica en el siguiente cuadro: • Hidrómetros: 500 und • Cajas metálicas: 125 und • Juegos de Accesorios: 300 und Lugar de entrega: Todos los materiales serán entregados el Almacén de la Municipalidad de Cartago. Forma de pago: El pago se hará de forma parcial contra cada entrega, con giro a 30 días mediante transferencia electrónica, una vez recibida a entera satisfacción por parte del Administrador del Contrato Factores de Evaluación:

Partida N°1

Licitación Abreviada 2022LA-000019-0022030101, Partida 1, líneas 1 y 2		
Hidrómetros Domiciliares de Chorro Múltiple.		
Item	REGULACIONES Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESASORROLLO SOCIEDAD ANONIMA
Precio (90%)	28.06	40.53
Porcentaje	90%	62%
Experiencia (10%)	10%	10%
Total	100%	72%

Partida N°2

Licitación Abreviada 2022LA-000019-0022030101, Partida 2, líneas 3.	
Juegos de accesorios de Bronce	
ITEM	REGULACIONES Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
Precio (90%)	$ 10.49
Porcentaje	90%
Experiencia (10%)	10%
Total	100%

Partida N°3

Licitación Abreviada 2022LA-000019-0022030101, Partida 3, líneas 4			
Cajas de protección de hierro fundido			
ITEM	INVERSIONAS MAREVE SOCIEDAD ANONIMMA	REGULACIONES Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESASORROLLO SOCIEDAD ANONIMA
Precio (90%)	$ 16.90	$ 16.42	$ 26.80
Porcentaje	87%	98%	55%
Experiencia (10%)	10%	10%	10%
Total	97%	108%	65%

Para este proceso se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para este periodo presupuestario, según consta en las certificaciones del Lic. José Alberto Brenes Navarro, en su condición de Contador Municipal a.i, de fecha 29 de setiembre del 2022.

Es importante indicar que la fecha limite para la adjudicación de este proceso de Licitación Abreviada es el dia 05 de enero del 2023.

Según la resolución MH-DM-RES-0919-2022, de las 09 horas y 28 minutos del 28 de octubre del 2022, suscrito por el M.E.E Nogui Acosta Jaen, Ministro de Hacienda, en la cual se indica que para los dias del 01 al 08 de diciembre del corriente, el SICOP estará fuera de operaciones, por lo tanto, todos los plazos son suspendidos por ese periodo de tiempo y reanudados una vez que el sistema sea puesto en funcionamiento.

Que las Empresas recomendadas para la adjudicación, no han sido sancionadas por incumplimiento contractual con la Municipalidad de Cartago, ni se le ha ejecutado ningún tipo de garantía.

La responsabilidad de los firmantes es bajo cada una de sus respectivas competencias, según hubieran intervenido en el proceso de Licitación Abreviada, en el caso de la parte técnica, legal, administrativa y Patentes, las mismas son asumidas bajo los criterios e informes presentados para tal fin, los cuales se adjuntan y con los que se fundamenta el presente informe…" - Visto el documento el presidente Víquez Sánchez propone enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y se de respuesta a las consultas planteadas por los regidores, en discusión, suficientemente discutido; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Meneses Valverde en el lugar del regidor Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Mitta Albán en el lugar de la regidora Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto.** - El presidente a Víquez Sánchez somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Meneses Valverde en el lugar del regidor Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Mitta Albán en el lugar de la regidora Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.**

El asesor Christian Corrales indica esto es para hidrómetros domiciliarios de chorro múltiple, cajas de protección de hierro y juegos de accesorios de bronce en esta licitación ingresaron 3 oferentes Inversiones MAREVE, COPRODESA Y REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M, se aplicaron los informes técnicos, el legal y el de patentes y se determina que la empresa que cumple es la Empresa R&M todo lo demás como se indica en el cartel.El asesor Luis Gerardo Morales indica que esto es básicamente para tener hidrómetros en stop el departamento comercial es quien más lo utiliza, ellos van a utilizar una

parte para instalar nuevos servicios, pero la parte comercial es quien más los utilizan para sustituir medidores que se roban, medidores que llegan a su vida útil e instalación de servicios que estaban fijos y hay que ponerles hidrómetros. Se tienen más medidores que cajas por los cambios. Las consultas de los regidores quedaran constando en la respectiva acta de la sesión.La presidencia indica que después de escuchada la explicación de la Proveeduría y el área técnica Municipal procede a someter a votación el oficio PROV-OF- 416-2022 que recomienda la adjudicación a la empresa REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M, dando como resultado 4 votos positivos de los regidores Jonathan Arce Moya, Andrea Guzman Castillo, Nancy Solano y Marcos Brenes Figueroa. Somete a votación su firmeza dando como resultado 4 votos positivos. *Por tanto, esta comisión acuerda recomendar al Concejo Municipal aprobar de forma íntegra la recomendación del oficio PROV-OF- 416-2022 SOBRE LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000019-0022030101, PARA LA "CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE HIDRÓMETROS DOMICILIARES DE CHORRO MÚLTIPLE, CAJAS DE PROTECCIÓN DE HIERRO FUNDIDO Y JUEGOS DE ACCESORIOS DE BRONCE. Acuerdo definitivamente aprobado…"* - Visto el dictamen, el presidente Víquez Sánchez propone aprobar el dictamen por el fondo, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Meneses Valverde en el lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPHP-73-2022, por lo tanto, aprobar de forma íntegra la recomendación del oficio PROV-OF- 416-2022 SOBRE LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000019-0022030101, PARA LA "CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE HIDRÓMETROS DOMICILIARES DE CHORRO MÚLTIPLE, CAJAS DE PROTECCIÓN DE HIERRO FUNDIDO Y JUEGOS DE ACCESORIOS DE BRONCE.** - La regidora Andrea Guzmán señala: en la misma línea de las justificaciones anteriores, pedir la firmeza. – El presidente

Víquez Sánchez indica: a solicitud de doña Andrea y en virtud de lo avanzado del año y de que se trata de una contratación que eventualmente podría intentar ser ejecutada**.** - El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Meneses Valverde en el lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal; a la Licda. Guisella Zúñiga Hernández, Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 7°. -DICTAMEN CPOP-64-2022, SOBRE EL ARTÍCULO 17º, ACTA Nº180-2022.-OFICIO SUSCRITO POR UFINET SOBRE SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN DE POSTE PARA SOPORTE DE ANTENA Y RADIO BASES PARA TELEFONÍA CELULAR EN LA VÍA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CARTAGO.” ----------

Se conoce dictamen CPOP-64-2022 de fecha 13 de diciembre del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Obras Públicas; y que dice: *“…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 2° del Acta N°45-2022, sesión ordinaria del 13 de diciembre del 2022. ARTÍCULO 2° - SOBRE ARTÍCULO 17°. -ACTA N°180-2022.- OFICIO SUSCRITO POR UFINET SOBRE SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN DE POSTE PARA SOPORTE DE ANTENA Y RADIO BASES PARA TELEFONÍA CELULAR EN LA VÍA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CARTAGO. El presidente de la comisión regidor Arce Moya, somete a discusión el informe DU-OF-1081-2022, suscrito por el técnico Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, director de Urbanismo Municipal y propone como primer punto acoger el informe con el criterio técnico y como segundo punto se aprueba la construcción de poste para soporte de antena y radio bases para telefonía celular en la vía pública condicionado a los*

mecanismos que pueda aplicar la Municipalidad de Cartago para cancelar el acuerdo o el derecho a título precario. A continuación, somete a discusión la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando tres votos positivos de los los regidores Arce Moya, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1- Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe DU-OF-1081-2022, suscrito por el técnico Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, director de Urbanismo Municipal, por lo tanto, se pudo verificar que para la ubicación propuesta si se estaría respetando el ancho mínimo de acera disponible para tránsito peatonal para discapacitados, además que se cumple con el derecho de vía reglamentario según nuestro componente vial, sea para derecho de vía mínimo de 14 metros. Lo anterior, en el entendido que la autorización para este tipo de proyectos sobre calle pública la debe resolver el Concejo Municipal y que en caso positivo será una autorización estrictamente a título precario, pudiendo la Municipalidad disponer del espacio físico en el momento que así lo disponga, sin perjuicio de lo que al final resuelva el máximo órgano colegiado municipal. Con la aclaración que en caso de resolución positiva deberá tramitarse por parte del interesado la licencia de construcción ante la Dirección de Urbanismo previo el cumplimiento de todos los requisitos reglamentarios. 2- Se aprueba la construcción de poste para soporte de antena y radio bases para telefonía celular en la vía pública condicionado a los mecanismos que pueda aplicar la Municipalidad de Cartago para cancelar el acuerdo o el derecho a título precario. 3- Remitir el informe DU-OF-1081-2022, al interesado para su conocimiento. 4- Acuerdo definitivamente aprobado…" - El regidor Marco Brenes quien señala: en este tema también tuvimos bastante discusión porque para mí no tiene sentido ubicar un poste que prácticamente lo único que va a hace es estorbar y no sé si el departamento de urbanismo le estará dando seguimiento (y así se lo hice saber al encargado) del permiso de construcción porque en esas aceras va a ser muy difícil que se cumpla con la ley 7600 y que tengan el espacio suficiente para que pase una silla ruedas. Estos postes son de un diámetro mayor que los otros, por lo que obstruirían

mucho más, incluso hice la observación de que antes muchas de esta antenas se ubicaban en sitios privados (con el consecuente pago que representaba el ubicarlos ahí) y ahora se están utilizando sitios públicos, perjudicando el paso de los transeúntes. – La regidora Andrea Granados indica: en la misma línea, aquí a los 200 o 300 metros tenemos un ejemplo sobre calle cero y aunque no he tomado las medidas, estoy segura de que no cumple con el ancho mínimo de 1.5 metros que requiere una acera para cumplir con la ley 7600 (paso de una silla de ruedas) y aunque hoy no contamos con asesoría legal, creo que en todo caso el error no crea derecho. Si de alguna manera se ha infringido la ley dando permisos previos, esto no sería motivo para que se siga violentando el derecho al libre tránsito de las personas con capacidades limitadas, permitiendo la colocación de estas antenas. – El presidente Víquez Sánchez señala: para ver si entiendo ¿usted estaría en contra del dictamen? – La regidora Andrea Granados indica: solo manifiesto una inquietud y le solicitaría al señor alcalde verificar que la colocación de estas antenas no violente el libre tránsito de las personas que se movilizan en silla de ruedas o algún otro apoyo similar. – El regidor Arias Samudio manifiesta: yo creo que algunos regidores, más bien, ya estamos cansados de denunciar esta situación, hemos enviado fotos desde el principio cuando estas antenas estaban siendo instaladas y las personas que las estaban instalando decían que lo hacían en lotes privados y en donde la municipalidad no tenía nada que ver; se le informó al señor Juan Carlos Guzmán, encargo del Departamento de Urbanismo, sin embargo, no sucedió nada y estamos cansados de que como dicen “se tiren la pelota”; la primer denuncia, de que no solo es que el diámetro de los postes es mayor a lo permitido por ley, sino que aparte de eso la base sobre las que van montados es de concreto, se hizo hace ya casi un año y nadie resuelve es un lugar donde obviamente no existe acera, lo que hay es un lote baldío, pero no existe acera, entonces es muy fácil pasar desapercibido porque no es un lugar que sea muy transitado. – La regidora Andrea Guzmán solicita un receso de hasta por 2 minutos los cuales son concedidos. – Se entra en receso. – El presidente

reanuda la sesión y le concede la palabra al regidor Carlos Halabí quien manifiesta: esto es un problema con estas torres de comunicación es bastante serio, ahí en El Carmen tenemos varias que también invaden la acera dejando un espacio muy pequeño que dificulta la movilidad para la gente que anda en silla de ruedas. Quizás por parte de este Concejo, le podemos solicitar a don Mario convocar al señor Juan Carlos Guzmán a una sesión para que nos indique si se está haciendo algo al respecto; anteriormente las empresas alquilaban un terreno privado y allí ponían las antenas, yo creo que debemos de volver a ese sistema y así impedir que coloquen las antenas en la acera. Mi sugerencia, repito, es convocar al señor Juan Carlos Guzmán a este Concejo, para eliminar esta práctica que no es correcta. Muchas gracias, señor presidente. – Don Marco Arias señala: no sé si le voy a robar la idea a la regidora Guzmán, pero, esto que está comentando don Carlos Halabí me parece una propuesta viable porque ¿qué pasa si Marco Arias compra, por ejemplo, el lote que está frente al lugar donde pusieron la torre en “cerrillos” frente a la Liga de la Caña , o sea si me queda el poste frente a la cochera, voy a tener que cambiar mi diseño de construcción para poder darle paso a algo que yo creo que la mejor forma era lo que se estaba haciendo que era lo que comentaba el regidor Halabí, creo que si sería bueno convocar al señor Juan Carlos Guzmán para que aclare ante este Concejo si se están tomando las previsiones del caso y por qué se cambió ese otro sistema. Gracias, señor presidente. – Doña Andrea Guzmán señala: yo creo que por la por las características de la sesión de hoy, no podríamos presentar una moción, pero sí creo que para el martes podríamos presentar una moción y yo pensaría que, aparte de lo que menciona el regidor Halabí, sería bueno que don Juan Carlos nos haga un informe sobre todas las antenas que se han colocado sobre la vía pública en los diferentes distritos del cantón, para poder tener una visión más clara de la situación. Gracias, señor presidente. – El regidor Marcos Brenes indica: es que hay que tener claro, porque yo he tratado profundizar en el tema y lo hice con el técnico en su momento, y antes lo que hacían era alquilar

algunos terrenos para montar “torres” y ahora, como bajaron las dimensiones a “antenas”, entonces se abrió paso para hacerlo en vía pública. Entonces nada más se acomodaron a lo más conveniente. Concuerdo en que la municipalidad debe prestar más atención y regular dónde se colocan y cómo se colocan. Gracias. – El regidor Marco Arias indica: nada más indicar que, como que esto se está dando muy recurrentemente. Tenemos en el punto 10 otro dictamen, el 67-2022 en la misma situación y de la misma empresa, entonces. Bueno, antes alquilaban y por lo menos había una entradita para una persona ahí ahora no por esto preguntó don Mario redondo. ¿Por esto la municipalidad no recibe nada? No, o sea más fácil todavía para ellos, entonces yo creo que es importante que tengamos claro, que es mejor tener esa posición. Nosotros tenerla clara a ver qué nos dice don Juan Carlos Guzmán. Gracias señor presidente. ¿Alguien más? Vamos a proceder a votar entonces el dictamen. Los que estén de acuerdo con el dictamen que lo manifiesten levantando la mano. 6 positivos y 3 negativos podría consignar los negativos si es tan amable. Dueña veleidad Madrid don Alfonso y que es y doña Andrea Guzmán. La regidora Guzman Castillo indica: para justificar mi voto negativo, yo creo que. Pues nosotros estamos aquí en función del interés de la mayoría de los ciudadanos, no queremos afectar o por lo menos hablo desde nuestra fracción, no queremos afectar ninguna actividad comercial, pero tampoco queremos que ninguna actividad comercial vaya en contra de los derechos de la mayoría. Entonces igual en cumplimiento de la ley 7600, y con los ciudadanos que creo que nosotros tenemos las responsabilidades por quienes voto negativo. - En uso de la palabra el regidor Halabí Fauaz indica: para rectificar mi voto es que no estaba, me había parado a hablar con don Marcos, mi voto es negativo para que aún entonces vamos a tener que hacer una revisión de repetir la votación porque no se puede cambiar el voto. La votación es un acto, integral, es un acto continuo, lo que lo que podríamos entender de la solicitud de don Carlos en vista de que no ha quedado en firme es que él quiere que se revise la votación entonces vamos a proceder a revisar la votación los que estén de acuerdo con

el dictamen que lo manifiesten levantando la mano. Cuatro positivos y 5 negativos. ¿Podría consignar los negativos, por favor? Doña Beleida Madriz, don Alfonso Víquez, doña Andrea Guzmán, Don Marco Arias y don Carlos Halabí. El presidente Víquez Sánchez indica ha sido rechazado el dictamen, y yo voy a justificar mi voto negativo en lo siguiente. Y espero que nadie se resienta. Si uno pide asesoría es para que lo asesoren. No para que se la pasen de taquito, el único que la pasaba de taquito era Juan Cayasso en Italia 90, que lo conoció un día de estos, por cierto. Si ustedes leen el informe al final, dice sí, pero el Concejo verá si lo aprueba o no, es responsabilidad del Concejo, o sea, no hay una asesoría categórica. Y entonces, cuando el funcionario no es categórico y le pasa la pelota al Concejo, y hay, elementos en los que uno podría tener alguna duda y queda como un acto meramente discrecional. No hay elementos suficientes de convicción para tomar una decisión. Y lo que hace el dictamen de la comisión que no sé si es porque esa fue la intención tan clara o es un asunto de redacción. Pero el dictamen expresamente dice que se recomienda al Concejo acoger el informe. Y recomendar la construcción y aprobar la construcción, eso es lo que dice el dictamen. Y a mí me parece que no tenemos los elementos, yo por lo menos yo, hablo por mí y puedo hablar por la fracción y no más allá de eso, no tenemos los elementos de convicción suficientes para tomar una decisión en un sentido similar que en otro asunto que le consultamos también a don Mario y don Mario dice yo sobre ese tema, no opino, entonces uno se queda sin el debido sustento del área técnica o del área administrativa. Esa es la razón por la que nosotros votamos negativamente el dictamen e razón de que consideramos, reitero, por favor conste en actas que no hay una claridad absoluta del informe técnico en cuanto al cumplimiento efectivo de este asunto, que se le traslada la responsabilidad completa del Concejo Municipal, sin un informe contundente pese al dictamen de la comisión que sí parece ser contundente y del cual nosotros nos apartamos. - Visto el dictamen, el presidente Víquez Sánchez propone aprobar el dictamen por el fondo, suficientemente discutido, somete a votación, **se**

acuerda con cuatro votos positivos de los regidores Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Solano Avendaño y Torres Céspedes y cinco votos negativos de los regidores Madriz Jiménez, Víquez, Guzmán Castillo, Arias Samudio y Halabí Fauaz, por lo tanto, se rechaza el dictamen. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, director Urbanismo Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. ----------

---

La regidora Andrea Granados consulta gracias ¿puedo solicitar yo como regidora suplente un receso de 5 minutos? El presidente Víquez Sánchez indica: los regidores suplentes tienen voz, igual que los síndicos, aquí tienen voz. Entonces, cualquiera puede solicitar un receso. Me parece que sí es parte del órgano de discusión. Evidentemente puede solicitar un receso ¿hasta porque tiempo? La regidora responde 5 minutos. Se abre receso por 5 minutos, agotado el tiempo del receso. Doña Mariana tiene la palabra. Gracias señor presidente, por favor ampliar el receso 5 minutos más. El presidente Víquez Sánchez indica: corre un receso adicional por 5 minutos, reanudamos la sesión.

ARTÍCULO 8°. -DICTAMEN CPOP-65-2022, SOBRE EL ARTÍCULO 20º ACTA Nº201-2022 SOBRE OFICIO AM-INF-425-2022 SOBRE INFORME AL ARTÍCULO Nº18 ACTA 189-2022 RELACIONADO CON SOLICITUD DE VARIOS VECINOS DE LA COMUNIDAD INMACULADA DE OCHOMOGO, SOBRE INFORME DE ESTADO DE ACCESO EN CAMINO. ----------

Se conoce dictamen CPOP-65-2022 de fecha 13 de diciembre del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Obras Públicas; y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 9° del Acta N°45-2022, sesión ordinaria del 13 de diciembre del 2022. ARTICULO 9° -SOBRE ARTÍCULO 20° ACTA N°201-2022 SOBRE OFICIO AM-INF-425-2022*

SOBRE INFORME AL ARTÍCULO N°18 ACTA 189-2022 RELACIONADO CON SOLICITUD DE VARIOS VECINOS DE LA COMUNIDAD INMACULADA DE OCHOMOGO, SOBRE INFORME DE ESTADO DE ACCESO EN CAMINO. El presidente de la comisión regidor Arce Moya, somete a discusión el informe AM-INF-425-2022 suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda por el cual remite el oficio DU-OF-860-2022/UTGV-OF-461-2022 suscrito por el técnico Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, director de Urbanismo Municipal y el Ing. Ronny Rojas Fallas, director Unidad Técnica Gestión Vial; y propone acoger el informe con el criterio técnico. A continuación, somete a discusión la propuesta quedando dos votos positivos de los regidores Arce Moya y Torres Céspedes y un voto negativo del regidor Brenes Figueroa. El regidor Brenes Figueroa justifica su voto negativo en razón que se puede hacer más en base a este tema. A continuación, somete a votación la firmeza quedando tres votos afirmativos de los regidores Arce Moya, Torres Céspedes y Brenes Figueroa, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1- Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe AM-INF-425-2022 suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda por el cual remite el oficio DU-OF-860-2022/UTGV-OF-461-2022 suscrito por el técnico Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, director de Urbanismo Municipal y el Ing. Ronny Rojas Fallas, director Unidad Técnica Gestión Vial, por lo tanto, este camino que describen los vecinos, al estar dentro de un fundo privado y aunque como ellos lo mencionan, ha estado al uso público y se permite el libre tránsito, esta franja de terreno sigue correspondiendo a una porción de área de la finca en cuestión, y no corresponde a una calle pública clasificada en ninguna de las categorías mencionadas anteriormente, por lo que no es competencia de esta Unidad su mantenimiento ni atención. De acuerdo a la solicitud de los vecinos de "1) interponer sus buenos oficios y gestionar (ante las áreas y los técnicos requeridos) las acciones necesarias para declarar dicho acceso como camino público, mismo que se ubica específicamente 100 metros al este de la referida colindando con la avenida 49."; nos permitimos indicar que; la declaración de un acceso o porción de área destina a camino público, es un proceso sujeto a

la existencia de algún interés de carácter público por parte de la Municipalidad de Cartago, que potencie la ejecución de algún proyecto vial que además se vea fortalecido por criterios interconexión y alimentación de los planes viales regionales y cantonales para la provincia, además se debe tener en cuenta que dicha acción, además; se vería supeditada a lo establecido en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones. En virtud de lo anterior, en cuento a la inclusión de un trazo como público; hemos de indicar que, de conformidad a lo descrito en el Reglamento Sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, Decreto Ejecutivo Nº34624-MOPT, el cual regula lo estipulado en La Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria Nº8114; se establece dentro de las funciones de esta Unidad, citamos textual: "Priorizar los proyectos viales a ejecutar dentro de las respectivas jurisdicciones, tomando en consideración los criterios técnicos. Tal priorización deberá sustentarse en la evaluación económico-social de las diferentes vías a intervenir que cuantifique los beneficios a sus usuarios. Dichas evaluaciones involucrarán parámetros como conectividad y concepto de red, tránsito promedio diario, acceso a servicios en las comunidades, densidad de población y volumen de producción. Complementariamente se podrá utilizar el índice de viabilidad técnico-social (IVTS)…" fin de la transcripción. Dicha priorización fue compilada por medio de un inventario vial y plasmado en el Plan Anual y Quinquenal de Conservación y Desarrollo Vial, y dada la respectiva clasificación, por lo que no existen por parte de la Municipalidad, ningún plan de inversión que conlleve a la declaración de este trazo como público ni su respectivo mantenimiento. 2- Remitir el informe AM-INF-425-2022 por el cual remite oficio DU-OF-860-2022/UTGV-OF-461-2022, al interesado para su conocimiento. 3- Acuerdo definitivamente aprobado…" en uso de la palabra el regidor Brenes Figueroa menciona en este dictamen, palabras que me duele porque la intención siempre ha sido tratar de ayudar a los vecinos de la Inmaculada. Este es un pequeño caserío que está al pie de Ochomogo. Donde esta gente para entrar a sus

viviendas, a su caserío, tienen que bajar por unas gradas. Ahora, en este invierno hasta las gradas se les cayeron, entonces es complicado el tema. Pareciera o por lo menos lo que me han dado a entender los vecinos que en cierta forma fueron estafados comprando el terreno y ahora con problemas porque en apariencia ese terreno era parte de una reserva. Entonces ahora no tienen el acceso, no se les puede dar camino público que casi no tienen agua, De hecho, el agua se la pagan a un vecino para poder tener ellos el líquido. La situación de esta comunidad es muy difícil. Y revisando una serie de situaciones legales para ver cómo poder ayudarle palabra aquí que no veo entonces en esa línea a los compañeros, regidores y el que pueda ver una alternativa para poderles ayudar a esta comunidad, por favor, porque me interesa de verdad me interesa ayudarles inclusive por eso estado presionando con el tema. Del proyecto de ley 2222 para eventualmente venga a ayudarnos, no hay no ayudarles solo a la Inmaculada, sino a todos estos caseríos o mal llamados precarios, por ejemplo, San Blas, el Alto, como les digo la Inmaculada, los amigos de Barro Morado y un montón de gente más que necesita un apoyo para regular su vida, regular su estatus para que tengan las mismas ventajas de los servicios de los que deben de tener. También le hago un llamado a la administración. Para ver si podemos buscar alguna alternativa que legalmente nos pueda ayudar para buscar una solución para estos ciudadanos, la verdad es que para mí no hay nadie, ni mayor, ni menor, ni el que tiene plata ni el que no la tiene. Todos somos iguales porque al final iremos todos a un hueco. Así es que, si podemos dar la mano para buscar una alternativa, les pido que nos ayuden. Pero busquemos algo para dejar algo bonito para Cartago cuando salimos. Gracias. el presidente Víquez Sánchez da la palabra al señor alcalde, quien menciona, si efectivamente esto es un problema, no sólo que tiene el cantón central de Cartago, sino que tiene el país, tenemos lo que se llama en asentamientos consolidados en varias partes en Cartago está el de Barro morado está el del alto de San Blas, está allá uno en Ochomogo por el Cristo, este Inmaculada. El progreso es uno de ellos y hay algunos otros más

asentamientos que tal vez algunos tienen algunas diferencias unos están en áreas públicas, otros están en áreas privadas como este de la Inmaculada. De potenciales desarrolladores que en algún momento dejaron a medio camino los procesos para cumplir con la ley de planificación urbana no completaron las obras de urbanismo, etcétera y terminaron en algunos casos vendiendo derechos y la gente de buena fe adquirió derechos y lo cual genera una situación difícil precisamente como lo decía bien el regidor Marcos Brenes, hay una ley que presentó el diputado Luis Fernando Chacón en la pasada administración. Y, que varios desde hace años hemos tratado de promover, que es una ley de consolidación, de asentamientos consolidados que permite flexibilizar las reglas de planificación urbana para este tipo de asentamientos y buscar el facilitar que puedan titularizar sus propiedades y con eso acceder vía uno comunal o algún otro mecanismo. ¿Alguna opción? Nosotros nos hemos reunido con los vecinos de la Inmaculada, como con vecinos de otras comunidades que están en esta situación, tratando de ver cómo formalizar en la medida de lo posible algunas cosas, unos son más complicados que otros. Y, en este caso en particular, existe una ventaja, ellos están pagando el agua, ellos le compran a una persona el agua, una cantidad grande de dinero. Han venido además abonando por parte de su derecho de propiedad, y bueno han sufrido situaciones jurídicamente complejas para llamarlo de alguna manera y no entrar a calificarlo, pero si es un tema que el país tiene que resolver y nosotros vamos a tener que resolver, debo decirles que con la gente de los diques tenemos que hacer algo, igual estamos tratando, estamos reuniéndonos con los comités de los diques para ver múltiples problemas, entre otros, de cómo hacemos con el agua y la cantidad de agua potable que se consume es enorme y no se está pagando un 5 y nos dimos cuenta de una persona que tenía una bomba pegada a un tubo y le vendía a otra gente en el mismo dique agua potable, como de bares que existen en los diques, etcétera. Creamos una comisión y estamos planificando intervenir, además de problemas de bunkers y otras circunstancias. Pero definitivamente uno lamenta estas situaciones por

los vecinos que actúan. Por lo menos en este caso, la Inmaculada me parece de buena fe y hay gente que definitivamente tiene una necesidad, tiene una vivienda, varios regidores me han solicitado colaboración en ese particular en diversas oportunidades. Y bueno, la administración va a tratar de seguir buscando opciones y en cuanto encontremos algunas, lo plantearemos a los miembros del Concejo que ha manifestado su interés sobre este particular. El presidente Víquez Sánchez indica: si voy a usar mi tiempo como regidor, tal vez para que quede claro de lo que estamos hablando, es un asentamiento que está haciendo una solicitud de una mejora en el camino de acceso, pero el camino está en una finca privada. Y la municipalidad no puede legalmente intervenir en una finca privada, por más que quisiéramos, si no, aquí nos hacemos famosos todos, entonces y no por las razones correctas. El tema es que, lo que sé es que no se puede hacer esa intervención, pero entendemos que de fondo hay un problema humano, la gente efectivamente usualmente gente muy sencilla. Y yo creo que les contaba que yo incluso he visto documentos de venta de superficies autenticadas por un abogado y en una finca privada y que no la firmó el dueño de la finca. Esas cosas pasan, en el alto de San Blas, por ejemplo, hay gente que sin ser los dueños venden el derecho y se lo traspasan de mano en mano. Entonces son situaciones muy complicadas desde el punto de vista formal de resolver y ese problema lo tiene la municipalidad, los tienen las empresas de electricidad, lo tiene el AyA, etcétera. Y si es pues muy doloroso y la única forma es tener una autorización legal que permitiera una flexibilidad en ese tema, pero. Como han dicho los compañeros, no se tienen en este momento esa posibilidad, entonces. Aunque no es lo que quisiéramos y que por favor eso quede claro, no es un capricho de este Concejo. Y yo pues, en algunas otras espacios también me he topado con la negativa absoluta de los técnicos y no es que no se puede en esa franja no se puede desarrollar por X o Y motivo. Ahí vive gente y hay niños y adultos mayores, y la gente se enferma y trabaja y produce. Pero bueno, están en una situación irregular y no podemos ir más allá. Entonces parece que no queda

más remedio por lo menos de parte nuestra que acoger el dictamen, pero sí ojalá que se puedan elevar las instancias a quien corresponda para poder apoyar a este grupo y a otros grupos que también sufren situaciones similares. Don Marcos Brenes tiene la palabra. Gracias, señor presidente. Me duele cuando la gente me comenta que ellos pagan al que les provee el agua más de 90.000 colones mensuales por esa agua, que me parece fuera de toda norma. Todavía una noticia de negatividad en esto, para Navidad, como que dice uno ¡wow, qué regalo! Pero bueno, ahí no podemos salirnos de la legalidad. Y tanta legalidad que inclusive hace unos días vimos en Facebook una de las redes, donde una persona estaba vendiendo un derecho en el dique, hasta hablaba de millones vendiendo el derecho en el dique. ¿Quién puede vender eso y cuál pobre se lo va a comprar? Es difícil, pero no podemos dar una solución legal ahorita, pero sí sigamos buscando en qué forma podemos responderles positivamente a estos ciudadanos. - Visto el dictamen, el presidente Víquez Sánchez propone aprobar el dictamen por el fondo, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Meneses Valverde en el lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPOP-65-2022, por lo tanto, acoger el informe AM-INF-425-2022 suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda por el cual remite el oficio DU-OF-860-2022/UTGV-OF-461-2022 suscrito por el técnico Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, director de Urbanismo Municipal y el Ing. Ronny Rojas Fallas, director Unidad Técnica Gestión Vial, por lo tanto, este camino que describen los vecinos, al estar dentro de un fundo privado y aunque como ellos lo mencionan, ha estado al uso público y se permite el libre tránsito, esta franja de terreno sigue correspondiendo a una porción de área de la finca en cuestión, y no corresponde a una calle pública clasificada en ninguna de las categorías mencionadas anteriormente, por lo que no es competencia de esta Unidad su**

mantenimiento ni atención. De acuerdo a la solicitud de los vecinos de "1) interponer sus buenos oficios y gestionar (ante las áreas y los técnicos requeridos) las acciones necesarias para declarar dicho acceso como camino público, mismo que se ubica específicamente 100 metros al este de la referida colindando con la avenida 49."; nos permitimos indicar que; la declaración de un acceso o porción de área destina a camino público, es un proceso sujeto a la existencia de algún interés de carácter público por parte de la Municipalidad de Cartago, que potencie la ejecución de algún proyecto vial que además se vea fortalecido por criterios interconexión y alimentación de los planes viales regionales y cantonales para la provincia, además se debe tener en cuenta que dicha acción, además; se vería supeditada a lo establecido en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones. En virtud de lo anterior, en cuento a la inclusión de un trazo como público; hemos de indicar que, de conformidad a lo descrito en el Reglamento Sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, Decreto Ejecutivo Nº34624-MOPT, el cual regula lo estipulado en La Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria Nº8114; se establece dentro de las funciones de esta Unidad, citamos textual: "Priorizar los proyectos viales a ejecutar dentro de las respectivas jurisdicciones, tomando en consideración los criterios técnicos. Tal priorización deberá sustentarse en la evaluación económico-social de las diferentes vías a intervenir que cuantifique los beneficios a sus usuarios. Dichas evaluaciones involucrarán parámetros como conectividad y concepto de red, tránsito promedio diario, acceso a servicios en las comunidades, densidad de población y volumen de producción. Complementariamente se podrá utilizar el índice de viabilidad técnico-social (IVTS)…" fin de la transcripción. Dicha priorización fue compilada por medio de un inventario vial y plasmado en el Plan Anual y Quinquenal de Conservación y Desarrollo Vial, y dada la respectiva clasificación, por

lo que no existen por parte de la Municipalidad, ningún plan de inversión que conlleve a la declaración de este trazo como público ni su respectivo mantenimiento. Remitir el informe AM-INF-425-2022 por el cual remite oficio DU-OF-860-2022/UTGV-OF-461-2022, al interesado para su conocimiento. - El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Meneses Valverde en el lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los vecinos de la comunidad denominada La inmaculada de Ochomogo por medio de la señora Sayanara Araya Loaiza al correo electrónico asayanara@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 9°. -DICTAMEN CPOP-66-2022, SOBRE EL OFICIO DU-OF-985-2022/AL-OF-535-2022 EN RESPUESTA AL ARTÍCULO 55º ACTA Nº189-2022 -OFICIO FVR-GG-144-2022, SOBRE ENTREGA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA-VALLE DEL SOL, EN TIERRA BLANCA. ----------

Se conoce dictamen CPOP-66-2022 de fecha 13 de diciembre del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Obras Públicas; y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 11° del Acta N°45-2022, sesión ordinaria del 13 de diciembre del 2022. ARTICULO 11° -OFICIO DU-OF-985-2022/AL-OF-535-2022 EN RESPUESTA ARTÍCULO 55° ACTA N°189-2022 - OFICIO FVR-GG-144-2022, SOBRE ENTREGA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA VALLE DEL SOL, EN TIERRA BLANCA. El presidente de la comisión regidor Arce Moya, somete a discusión el informe DU-OF-985-2022/AL-OF-535-2022 suscrito por el técnico Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, director de Urbanismo Municipal y el MSc. Wilberth Quesada Garita, director Área Legal; y propone acoger el informe con*

el criterio del técnico. A continuación, somete a discusión la propuesta en conjunto con su firmeza quedando tres votos positivos de los regidores Arce Moya, Torres Céspedes y Brenes Figueroa; a continuación, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1- Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe DU-OF-985-2022/AL-OF-535-2022 con el criterio técnico suscrito por el técnico Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, director de Urbanismo Municipal y el MSc. Wilberth Quesada Garita, director Área Legal, por lo tanto, en lo que hace al examen realizado por el Ing. Alexander Vidas González jefe de Topógrafo de la Sección de Topografía de esta Dirección de Urbanismo, de la lista de planos que se indican en la tabla N°1 "Terrenos para donar a la Municipalidad de Cartago" manifiesta "…que la información contenida en el cuadro, concuerda con todos los datos aportados, es decir el área y el asiento catastral que se anota son los correctos."; dicho lo anterior los suscritos no ven inconveniente en recomendar que se autorice al señor alcalde para que firme la escritura pública de recepción de los inmuebles de las áreas publica en aplicación del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. 2- Remitir el informe DU-OF-985-2022/AL-OF-535-2022, al interesado para su conocimiento. 3- Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el dictamen, el presidente Víquez Sánchez propone aprobar el dictamen por el fondo, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPOP-66-2022, por lo tanto, acoger el informe DU-OF-985-2022/AL-OF-535-2022 con el criterio técnico suscrito por el técnico Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, director de Urbanismo Municipal y el MSc. Wilberth Quesada Garita, director Área Legal, por lo tanto, en lo que hace al examen realizado por el Ing. Alexander Vidas González jefe de Topógrafo de la Sección de Topografía de esta Dirección de Urbanismo, de la lista de planos que se indican en la tabla N°1 "Terrenos para donar a la Municipalidad de Cartago" manifiesta**

"…que la información contenida en el cuadro, concuerda con todos los datos aportados, es decir el área y el asiento catastral que se anota son los correctos."; dicho lo anterior los suscritos no ven inconveniente en recomendar que se autorice al señor alcalde para que firme la escritura pública de recepción de los inmuebles de las áreas publica en aplicación del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. 2- Remitir el informe DU-OF-985-2022/AL-OF-535-2022, al interesado para su conocimiento. - El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Juan José Umaña Vargas representante legal de la Fundación Costa Rica Canadá al correo electrónico iumana@fcrcan.org y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 10°. -DICTAMEN CPOP-67-2022, SOBRE EL OFICIO DU-OF-1056-2022 EN RESPUESTA AL ARTÍCULO 33º ACTA Nº201-2022 SOBRE SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN DE POSTE PARA SOPORTE DE ANTENAS Y RADIO BASES PARA A LOS CONTRA TOS Y TELEFONÍA CELULAR EN LA VÍA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CARTAGO SUSCRITA POR UFINET COSTA RICA S.A. ----------

Se conoce dictamen CPOP-67-2022 de fecha 13 de diciembre del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Obras Públicas; y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 12° del Acta N°45-2022, sesión ordinaria del 13 de diciembre del 2022. ARTÍCULO 12° - OFICIO DU-OF-1056-2022 EN RESPUESTA AL ARTÍCULO 33° ACTA N°201-2022 SOBRE SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN DE POSTE PARA SOPORTE DE ANTENAS Y RADIO BASES PARA A LOS CONTRATOS Y TELEFONÍA CELULAR EN LA VÍA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE*

CARTAGO SUSCRITA POR UFINET COSTA RICA S.A. El presidente de la comisión regidor Arce Moya, somete a discusión el informe DU-OF-1056-2022, suscrito por el técnico Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, director de Urbanismo Municipal y propone como primer punto acoger el informe con el criterio técnico y como segundo punto se aprueba la construcción de poste para soporte de antena y radio bases para telefonía celular en la vía pública condicionado a los mecanismos que pueda aplicar la Municipalidad de Cartago para cancelar el acuerdo o el derecho a título precario. A continuación, somete a discusión la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando tres votos positivos de los los regidores Arce Moya, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1- Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe DU-OF-1056-2022, suscrito por el técnico Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, director de Urbanismo Municipal, por lo tanto, se pudo verificar que la ubicación propuesta para este primer sitio, si respeta el ancho mínimo de acera disponible para tránsito peatonal para discapacitados, además que se cumple con el derecho de vía reglamentario según nuestro componente vial.



Ubicación esquina sureste de plaza de deportes Caballo Blanco

Respecto a la segunda ubicación, representada con las coordenadas CRTM05 (X: 510317.52 /Y: 1088890.39), específicamente ubicada en la Urbanización Rincón Real en el Distrito de Dulce Nombre, se respeta el ancho mínimo de acera disponible para tránsito peatonal para discapacitados, además que se cumple con el derecho de vía reglamentario, según el mapa oficial de la urbanización.



Urbanización Rincón Real

Por lo anterior, el suscrito no tiene inconveniente en recomendar la construcción de los postes para telecomunicaciones, en el entendido que la autorización para este tipo de proyectos en derecho de vía al uso público, se deben resolver el Concejo Municipal y que en caso positivo será una autorización estrictamente a título precario, pudiendo la Municipalidad disponer del espacio físico en el momento que así lo disponga, sin perjuicio de lo que al final resuelva el máximo órgano colegiado Municipal. Con la aclaración que en caso de resolución positiva deberá tramitarse por parte del interesado la licencia de construcción ante la Dirección de Urbanismo previo el cumplimiento de todos los requisitos reglamentarios. 2- Se aprueba la construcción de poste para soporte de antena y radio bases para telefonía celular en la vía pública condicionado a los mecanismos que pueda aplicar la Municipalidad de Cartago para cancelar el acuerdo o el derecho a título precario. 3- Remitir el informe DU-OF-1056-2022, al interesado para su conocimiento. 4- Acuerdo definitivamente aprobado…" - ¿Alguien que quiera referirse al tema? En uso de la palabra el regidor Marco Arias indica de la misma forma que en el punto 7 creo que mi propuesta es de rechazarla porque de igual forma cómo justificamos o cómo justifique el punto 7. Yo creo que en la misma línea hasta por la misma empresa. Gracias señor presidente. El presidente Víquez Sánchez decreta un receso hasta por 2 minutos para ubicar a un documento. Reanuda la sesión e indica: si efectivamente el dictamen es idéntico al anterior, y tiene una condición parecida, don Carlos Halabí tiene la palabra. El regidor Halabí Fauaz menciona:

Gracias señor presidente, si es muy parecido al dictamen anterior, por lo tanto, mi voto es negativo y yo sigo considerando que debemos de traer aquí al Concejo, al jefe de Urbanismo para tomar una decisión con este tipo de antenas. - Visto el dictamen, el presidente Víquez Sánchez propone aprobar el dictamen por el fondo, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con cuatro votos positivos de los regidores Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Solano Avendaño y Torres Céspedes y cinco votos negativos de los regidores Madriz Jiménez, Víquez, Guzmán Castillo, Arias Samudio y Halabí Fauaz, por lo tanto, se rechaza el dictamen.** - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, director Urbanismo Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. ----------

ARTÍCULO 11°. -DICTAMEN CPOP-68-2022, SOBRE EL OFICIO DU-OF-1051-2022/OMPU-OF-115-2022 EN RESPUESTA AL ARTÍCULO 36º. -ACTA Nº180-2022.-OFICIO AM-INF-249-2022, SOBRE ARTÍCULO Nº19, ACTA 168-2022, EN RELACIÓN A VIVIENDA ESTUDIANTIL Y ÁREA COMERCIAL FRENTE AL BOULEVARD DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO. ----------

Se conoce dictamen CPOP-68-2022 de fecha 14 de diciembre del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Obras Públicas; y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 13° del Acta N°45-2022, sesión ordinaria del 13 de diciembre del 2022. ARTÍCULO 13° -OFICIO DU-OF-1051-2022/OMPU-OF-115-2022 EN RESPUESTA AL ARTÍCULO 36°. -ACTA N°180-2022.- OFICIO AM-INF-249-2022, SOBRE ARTÍCULO N°19, ACTA 168-2022, EN RELACIÓN A VIVIENDA ESTUDIANTIL Y ÁREA COMERCIAL FRENTE AL BOULEVARD DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO. El presidente de la comisión regidor Arce Moya, somete a discusión el informe DU-OF-1051-2022/OMPU-OF-115-2022, suscrito por el técnico Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, director de Urbanismo Municipal y el Arq. Oscar López Valverde, Encargado Oficina Planificación Urbana; propone acoger el informe con el criterio técnico. A continuación, somete a discusión la*

propuesta en conjunto con la firmeza, quedando tres votos positivos de los los regidores Arce Moya, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Reciba un saludo cordial y nuestros mejores deseos para con su gestión. Ante la remisión del oficio 047-2022 suscrito por el Regidor Jonathan Arce Moya asociada a la preocupación de los vecinos de residencial Iztarú por el impacto de la construcción de un edificio de 6 pisos y una azotea en el lote comercial del residencial, ubicado costado este de la Escuela Bilingüe Sony, con acceso al bulevar de acceso al ITCR, conocida en el Artículo 36 de la Sesión del Concejo Municipal celebrada el 16 de agosto del 2022, Acta No.180-2022; pasamos a manifestar lo siguiente: La construcción del edificio de residencias estudiantiles en el lote comercial del residencial Iztarú por supuesto que tiene un impacto en dicha comunidad de orden vial, de servicios y de paisaje y por lo tanto en su momento se sometió a la valoración y aprobación por parte de la Comisión de Obras públicas y Urbanismo, pues dada su altura solo se podía autorizar de manera condicionada según la tabla de parámetros del distrito de Oriente del Plan Regulador vigente. He allí la importancia de remitir este tipo de proyectos al conocimiento de dicha Comisión antes de iniciar el proceso de permisos de construcción, los cuales en este caso ya fueron debidamente otorgados. Dicha afectación o impacto, aunque para algunos puede valorase como negativa por una serie de razonamientos erróneos en cuanto desarrollo urbano y densificación de nuestro principal escenario o espacio urbano, en su momento se valoró como positiva en términos de inversión, pues el lote en el que se programó es precisamente el lote comercial de la urbanización, en el cual se podían programar hasta 3216 m2 de construcción y de hecho parte de los condicionamientos que se dieron a los solicitantes es que el primer piso se dedicara al comercio de apoyo para todo el residencial y se contemplaran sistemas auxiliares de almacenamiento y distribución de agua potable y tratamiento y filtración de aguas servidas. En cuanto el razonamiento de que los apartamentos son muy pequeños hay que recordar que los mismos están

orientados a estudiantes y son unipersonales, por lo que no es posible asociar dichas unidades a departamentos familiares porque sencillamente carecen de los servicios mínimos para tales fines. Hay que recordar que las áreas de cocina están distribuidas una por piso, por lo que solamente existirán 5 espacios destinados a dicha área de servicio, es decir una cocina para cada 20 personas. Lo mismo ocurre con las zonas de lavandería y recreación. En cuanto el tránsito vehicular la afectación no es diferente a que se hubiesen desarrollado los 3216 m2 de construcción comercial, pues según el Plan regulador vigente esa es la cantidad resultante de multiplicar el 70% del área de cobertura por los 4 pisos previstos (804 x 4). Ahora bien, si asumimos que dicha área podría albergar hasta 100 locales comerciales de 29 m2 cada uno con una circulación de hasta 316m2, los parqueos necesarios autorizados podrían ser hasta 70 unidades, para lo cual en definitiva se hubiese tenido que programar un sótano. En cambio, este proyecto al no requerir de parqueos para los 100 usuarios, pues se supone son estudiantes del ITCR o de intercambio que caminan por conveniencia, no requieren de tal servicio, los únicos parqueos en el borde del edificio (27) son para los usuarios de los locales comerciales ubicados en el primer piso, los cuales están orientados para el servicio de los habitantes de todo el residencial. En cuanto desechos sólidos, el mismo razonamiento es válido, pues si el edificio se hubiese programado con 4 pisos y 100 locales comerciales de 29m2 cada uno y posiblemente un sótano para albergar 70 parqueos obligatorios según el Reglamento de Construcciones de la Ley de Construcciones del INVU aplicable supletoriamente de acuerdo a nuestro plan regulador vigente, dichos locales algunos destinados a servicios de restaurantes hubiesen producido más desechos sólidos de los que se esperan por las unidades habitacionales, pues se sobreentiende que las mercancías a distribuir o vender producen mayor a cantidad de desechos de embalaje y empaque. En cuanto evacuación de aguas servidas, si bien las unidades habitacionales tienen duchas, a diferencia de lo que se puede esperar de los 100 locales comerciales posibles, pues ambas soluciones al menos contarían

con un servicio sanitario y un lavamanos, el edificio cuenta con una planta de tratamiento para filtrar previamente lo que se conecte a la planta de tratamiento de la urbanización, pues la condición impuesta por la Comisión bajo recomendación del área de operaciones es que exista un tratamiento previo de las aguas antes de que lleguen a la planta de tratamiento de la urbanización, incluso es una seguridad para el edificio en caso de una emergencia asociada a dicha planta, dada la gran cantidad de cuarterías realizadas por los vecinos sin los debidos permisos de construcción. En cuanto consumo de agua potable ya hemos expresado que el edificio cuenta con un tanque de almacenamiento con su respectivo sistema de bombeo para que durante el día no compita con la presión de agua del servicio existente para el sector y pueda cumplir con su adecuado funcionamiento, por lo que en ningún momento la comunidad sufriría una deficiencia del servicio asociada directamente al consumo del edificio. En este sentido, con base al informe de minoría, se valoró y aprobó por parte del Concejo municipal, el anteproyecto que muestra el impacto volumétrico del edificio y en vista de que el mismo es adecuado para su entorno en términos de escena urbana, distancias e infraestructuras y cumple con el mismo reglamento de construcciones, es propicio desde ya entender y asimilar la importancia de ir trasformando nuestro espacio urbano en un entorno más densificado que nos permita proteger y disfrutar de nuestro paisaje natural de montañas y zonas de producción agrícola. A diferencia de una vivienda o grupos de viviendas que por lo general terminan cubriendo el 100% del terreno con cocheras y patios de tendido bajo techo, un edificio de estas características mantiene su huella edilicia, pues ya no puede crecer más, y mantiene sus áreas de antejardín programadas para integrarse a la comunidad. Consecuentemente la altura del edificio de 22 metros cumple con la norma del Reglamento de Construcciones del INVU adoptada supletoriamente por el Plan Regulador, en estos casos según la tabla de parámetros del distrito de Oriente. ARTÍCULO 99. Alturas de edificación. Salvo en aquellos casos en que el plan regulador vigente establezca lineamientos diferentes, la altura de cualquier edificación

debe cumplir los siguientes lineamientos:1) No exceder 1,5 veces el ancho promedio del derecho de vía el cual enfrente la edificación, medido éste desde la línea de propiedad. 2) La Municipalidad respectiva, puede autorizar hasta 1,5 veces la distancia entre la línea de construcción de la propiedad en la acera opuesta y la línea propuesta de fachada de la edificación del proyecto; así, cuanto mayor sea el retiro del alineamiento de la construcción proyectada, mayor debe ser también la altura permitida 3) En caso de que el predio enfrente 2 o más vías, el cálculo de la altura se realiza con base al derecho de vía más ancho. En este caso particular el bulevar de entrada al ITCR mide un ancho total de 24 metros, lo cual implica una altura hasta de 36 metros y dado que el edificio en construcción tendrá una altura máxima de 22 metros, incluyendo la azotea, cumple adecuadamente con la norma. Así mismo y dado el retiro adicional de 6 metros en los costados Oeste, Sur y Norte de la edificación el ángulo visual hacia las residencias al Sur y al Norte más cercanas no permite la observación directa hacia los patios desde las ventanas, por lo que no hay perdida de privacidad de los predios residenciales vecinos en los linderos Oeste, Sur y Norte. En este sentido cabe señalar que, en su mayoría, los predios más cercanos ubicados de calle por medio al Oeste, Sur y Norte del edificio en construcción tienen los patios cubiertos, lo cual imposibilita cualquier visual directa a la privacidad de los residentes, en cuanto al costado Este del edificio, el mismo tiene una pared sin ventanas. En todo caso se reitera que el edificio cumple con la norma del Reglamento de Construcciones del INVU, por lo que a esas distancias son válidas en términos de convivencia y relación entre los predios vecinos. En lo que hace al permiso de construcción, la Dirección de Urbanismo a cargo del suscrito Arq. Juan Carlos Guzmán Viquez manifiesto que el edificio en construcción hasta el sexto piso cuenta con el permiso de construcción URPC-3174-6-2021. Sobre ese extremo, se aclara que la participación del suscrito Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, en mi condición dicha, fue exclusivamente para la revisión de los requisitos, su cumplimiento, y posterior aprobación de la licencia de construcción, en el entendido que el uso

de suelo para este proyecto fue aprobado por el Concejo Municipal, previo informe positivo de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo para la aprobación del informe de minoría del suscrito Arq. Oscar Lopez Valverde. 2-Acuerdo definitivamente aprobado…" – En uso de la palabra la regidora Guzman Castillo indica: si a mí me gustaría solicitarle de manera respetuosa a alguna de las compañeras que integran esta comisión, que tal vez nos comente un poquito la discusión que se dio en la comisión, para que también las personas que nos siguen a través de redes sociales puedan empaparse un poquito de esta situación que también ha generado un poco de inquietud en algunos vecinos. - En uso de la palabra el regidor Brenes Figueroa señala: rápidamente para el detalle que me parece que se podría profundizar. En la convocatoria a don Juan Carlos, se aprueba lo que en su momento se le aprobó al constructor y vía acuerdo de la comisión de obra pública, hasta una determinada altura, a partir de ahí no. Cuando presentó en apariencia los planos, no venía una estructura más. Entonces, eso es lo que se le está negando y aprobando solo lo que en su momento el Concejo y la comisión aprobó, entonces el dictamen sale en línea a eso y no a lo que ahora pretendían los constructores, según lo expresado por don Juan Carlos Guzmán. - La regidora Guzman Castillo indica: don Marco disculpe es que a mí me gustaría como que quedará también claro para las personas que nos siguen, porque si también nos han preguntado ¿qué es lo que se autorizó inicialmente y qué es lo que están solicitando ahorita? El regidor Brenes Figueroa responde: para eso le puedo hacer llegar la documentación. Ahorita entenderá que no tengo los documentos a mano y todo el asunto para justificar cuánta es la altura o cuantos los pisos que se le fueron aprobados, pero con mucho gusto, le puedo pasar la información para que tenga claro el panorama. - El presidente Víquez Sánchez indica: yo voy a hacer mi intervención como regidor vean yo vivo cerca de ahí y quiero decir claramente que a mí y por lo menos al lugar donde yo vivo personalmente no nos afecta; sin embargo, hay mucha inquietud de los vecinos y, si bien es cierto aquí lo que se dice, supongo que es una alusión hacia

nosotros porque dice que expresamente dice que dicha afectación impactó porque es un edificio gigante, es el edificio más grande de Cartago solo el Tecnológico compite con eso, no sé si ustedes lo conocen, pero es una mole de 6 pisos de alto con un lote que debe tener 150 metros por 100 metros debe ser un lote hectárea y media, al menos no sé, pero es muy grande es al frente de la Escuela Bilingüe Sony, y no sólo es de 6 pisos, sino que tiene habitaciones chiquititas, chiquititas, chiquititas, chiquititas y se supone que son para estudiantes, lo que pasa es que al final termina siendo una oferta y demanda, si no hay estudiantes, podría ser que otro tipo de usuarios utilicen el edificio y hasta donde yo entiendo no hay ninguna limitación legal para decir que no pueden albergar familias, es un tema complicado; dice que para algunos puede valorarse como negativa por una serie de razonamientos erróneos en cuanto al desarrollo. Bueno, esa es la opinión del técnico, yo puedo pensar que debería preservarse un equilibrio en el ambiente y me parece bastante llamativo que justo en ese lugar sea un edificio de ese tamaño y bueno, ya está prácticamente terminado, pero el impacto se va a dar y acuérdense de mí, que conste en actas, se va a dar el impacto por aguas negras, se va a dar el impacto por demanda de agua para consumo humano, se va a dar el impacto por contaminación, ojalá que efectivamente eso termine en lo que se ha planteado, pero se lo digo por experiencia en ese sector la gente que tiene apartamentos y que no los alquilan para estudiantes, termina alquilándolo para otras personas aparte que es una empresa grandotota, que eso es un tema que uno no puede meterse porque son asunto de libertad comercial, pero es como que no le ponga un Walmart en medio de un lugar donde hay un montón de minisúpers y de pulperías. Evidentemente va a liquidar a todas las actividades que se dedican a eso en el sector y aclaro que yo no tengo casas de alquiler, ahí ninguno de mis familiares tiene casa de alquiler ahí, o ninguna de las personas con la que tengo una relación de consanguinidad o afinidad cercano tiene alguna casa y de alquiler o apartamentos para estudiantes, pero si hay una afectación. Me parece que es un tema de criterios, nosotros pensamos que no estamos de

acuerdo. Si bien es cierto se dan una serie de justificaciones técnicas, acuérdense de mí, por ejemplo, que para esa cantidad de apartamentos haya un espacio de parqueos más pequeño que el del Fresh Market, por ejemplo, lo que va a provocar es una congestión vial en la calle de la escuela. Porque la gente va a tener que ver dónde estaciona el carro. Es así ya aquello de que los estudiantes no tenían carro eso ocurría en el TEC cuando yo estaba en el TEC, y solo un profesor, tenía carro pero ya ahora la situación cambió radicalmente, entonces, qué es lo que ocurre que muy posiblemente va a generar también congestión vial, entonces va a haber una afectación sí o sí y bueno, pareciera que no es mucho lo que se puede hacer es un una cuestión consolidada, pero yo me uno a la inquietud de los vecinos sobre todos los que viven cerca, que están siendo afectados por esa situación. Estamos en contra de lo resuelto en el dictamen. - En uso de la palabra el Regidor Carlos Halabí manifiesta: lo que voy a decir no me consta, pero ya varias personas me han contado que no tienen baños en todos los apartamentos, sino que es lo que existe, son unos baños comunitarios, eso está más grave todavía. - En uso de la palabra la regidora Guzman Castillo menciona escuchando todas estas exposiciones, etcétera. Ahí es donde uno se pregunta, dónde está el acompañamiento y la supervisión durante la construcción, lo mismo que está pasando ahorita con la construcción y que lo hemos tratado también aquí con la construcción de un supermercado que si bien es cierto lo aplaudimos si trae progreso a todas las zonas del cantón. Está generando un impacto, entonces ¿a dónde estuvieron las supervisiones de los funcionarios municipales que tienen que estar a cargo? y también otra cosa, no sé, incluso si nosotros tenemos contemplado para un edificio de esta magnitud el cobro de servicios municipales como el de la basura porque hasta ahorita se tiene una línea o un sistema de cobro de basura que creo que no está relacionada con el peso, sino con la medida del frente o algo así, ahorita no preciso, pero creo que ni siquiera estamos preparados como para cobro de algunos servicios para un proyecto de estas dimensiones. El presidente otorga a la palabra al regidor Arias Samudio indica: nada más para

que en esa misma línea de cuestionamiento de por qué no se le dio seguimiento el por qué el acompañamiento técnico parece como que quedó en el limbo; yo tengo la idea, y creo que no me falla la memoria que en esto también habría que convocar, para dar su posición, no sólo Juan Carlos, sino a Óscar López y creo que fue Óscar López en ese momento que estaba con otro criterio también. Entonces yo creo que sería importante que los 2 estuvieran presentes a la hora darnos su criterio. Gracias. - El presidente otorga la palabra al regidor Brenes Figueroa, quien indica: yo creo que en el tema del seguimiento de los funcionarios, siento que no cabe, porque al final fue lo que la comisión aprobó y fue lo que el Concejo, aprobó, creo si no me equivoco y espero no hacerlo, creo que en su momento lo que se aprobaron fueron 6 pisos y ahora estaban solicitando un sétimo, pero en realidad los funcionarios le dan seguimiento a lo que fue aprobado. Entonces, a partir de ahí, yo siento que ellos tienen responsabilidad, tal vez en su momento es cuando se aprobó el proyecto como tal, hacerle las observaciones, pero ahí se está dando seguimiento a lo aprobado ellos cumplen con lo que se aprobó. El presidente señala gracias, sí, voy a hacer una intervención, vamos a ver si me alcanza el tiempo. Vean lo que es este dictamen en cuanto a consumo de agua potable, ya hemos expresado que el edificio cuenta con un tanque de almacenamiento con sus respectivos sistemas de bombeo para que durante el día no compita con la presión de agua del servicio existente para el sector y pueda cumplir con su adecuado funcionamiento, por lo que en ningún momento la comunidad sufra una deficiencia del servicio, eso lo están diciendo los técnicos. Nosotros si aprobamos este dictamen, estamos diciendo que eso es cierto. Y yo no soy técnico, pero yo le puedo decir que es muy poco probable que con un edificio de esas dimensiones, aunque fueran apartamentos para familias, es que, los invito a que vayan es un edificio de 6 pisos que tiene un montón de cuartitos chiquititos. ¿O sea, no sé cuántas soluciones, cuántas habitaciones son? No sé, creo que aquí lo dice, pero es una cantidad. Creo que son 70 unidades, me parece haber visto. O sea, 70 habitaciones 70 cuartitos, eso va a producir

basura, a va a consumir agua, etcétera, entonces. Sí, nos parece que el decir categóricamente que esta municipalidad asegura que las familias no se van a ver afectadas, eso es lo que dice este informe y eso es lo que dice el dictamen si se aprueba. Y también dice que, a diferencia de una vivienda, grupos de viviendas que por lo general terminan cubriendo el 100% del terreno con cocheras, un edificio de estas características mantiene su huella edilicia, ya no puede crecer más, y mantiene sus áreas de antejardín sin problemas para integrarse a la comunidad. Las áreas de antejardín son bastante pequeñas, dicho sea de paso, si ustedes van al sitio y ven el espacio para parqueo es chiquitito, es muy chiquitito, ahí no caben. 20 carros de lado a lado, sin hacer una medición y no hay qué ser técnico para tener ojos y verlo. Y es un edificio de 22 m que afea el paisaje, bloquea el paisaje espantosamente, es invasivo, completamente invasivo. Y yo sé que la gente habla de desarrollo, de progreso, etc. Pero no necesariamente estas cosas traen progreso. Cuidado, sino más bien terminan provocando lo contrario y terminan provocando un montón de afectaciones negativas. Insisto, incluso hasta emprendedores que alquilan habitaciones por ahí cerca y se convierte en un casi que un oligopolio, en cuanto a estas actividades o peor aún, si no hay suficiente demanda, se convierta en algo parecido a las cuarterías que funcionan en otros lugares del país, porque un edificio que no sé cuánto costó, tiene que ver cómo hacen para meterle ingreso y si no hay demanda, si la demanda es familias que se quieren meter a vivir en una habitación chiquitita. Porque hay una situación económica muy difícil en el país, y que incluso están dispuestos a compartir un baño, un baño comunitario, como ocurre en otros lugares del mundo. En Hong Kong, por ejemplo, la gente vive en lugares que son cómo gavetas e incluso comparten un espacio donde sólo pueden estar acostados y 12 horas lo usa una persona y 12 horas lo usa otra persona y lo digo con pleno conocimiento de causa. Es una cosa sorprendente y muy chocante, bueno, ¿eso es lo que queremos para Cartago? no lo sé. Entonces yo particularmente hablo en nombre de la fracción, que lo analizamos detenidamente y digo que no podemos estar de acuerdo de

ninguna forma con lo que aquí se plantea. - En uso de la palabra el regidor Brenes Figueroa indica: solo para ir cerrando y ya terminar y no hacer tampoco polémica pero hace ratico, no justificaba el tema para apartarse del criterio, pero ahora nos dice que nos apartemos, pero en todo caso eso no es el punto, el punto es que estamos diciendo es no al séptimo piso y a los demás están aprobados por el Concejo y con esas condiciones, entonces me parece que el dictamen se debe aprobar para que se mantenga el no ampliar esa esa construcción, entonces me parece que es lo más práctico decirle una vez no. Para que evitemos más complicaciones de las que está analizando y explicando el señor presidente. - El presidente Víquez Sánchez menciona: creo que tenemos una diferencia de criterio don Marcos, es que el dictamen no se refiere al séptimo piso. Se refiere a las inquietudes de los vecinos, básicamente de ahí viene, no viene, no es un tema de si se autoriza o no un séptimo piso, es atender las inquietudes de los vecinos, pero bueno, cada quien está libre de votar como corresponda. - Visto el dictamen, el presidente Víquez Sánchez propone aprobar el dictamen por el fondo, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con cuatro votos positivos de los regidores Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Solano Avendaño y Torres Céspedes y cinco votos negativos de los regidores Madriz Jiménez, Víquez, Guzmán Castillo, Arias Samudio y Halabí Fauaz, por lo tanto, se rechaza el dictamen.** - El regidor Benes Figueroa en su tiempo de justificación del voto manifiesta: mi voto es positivo en razón de que como lo digo ya este proyecto fue aprobado por la comisión, fue aprobado por el Concejo, se analizó en su momento. Obviamente no quiere decir que no se puedan hacer cuestionamientos al tema. Vendrá en su momento don Juan Carlos, que dará las explicaciones del tema, pero obviamente la idea para nosotros es precisamente no ampliar esa construcción y en su momento, cuando se vio en comisión, recuerdo que se analizaron una serie de temas, inclusive el tema del Tecnológico, tan cerca el tema del estadio, una serie de restricciones que habían, pero al final fue lo que se aprobó por ambos entes, tanto la comisión

como el Concejo, entonces por eso mi voto positivo. - La regidora Guzman Castillo indica: a mí me gustaría justificar el voto negativo, en virtud de que y al igual que usted, yo entendí que esto era como una respuesta a las inquietudes de los vecinos y que a mí me genera dudas en realidad del impacto que esto pueda tener en una zona escolar, en una zona residencial y por todas las otras situaciones que ya se expusieron ampliamente. - La regidora Torres Céspedes menciona: buenas noches señor presidente, si mi para justificar o fundamentar ese voto positivo. Basado en el criterio técnico que fue expuesto por él mismo a la hora de la comisión y por lo tanto, en vista de que ya esto es un tema que se había visto anteriormente y que sigue creando tanta indisponibilidad, entonces es pertinente que sea el señor técnico que esté presente en el Concejo para que él pueda dar las explicaciones técnicas debidas ante todos. - El presidente Víquez Sánchez indica yo voy a justificar mi voto negativo diciendo que aparte de lo ya dicho, consideró que si hay una afectación que puede ser grave. Entiendo que es una empresa importante en la que está detrás del proyecto. Que podría tener afectaciones a distinto nivel, a nivel paisajístico en cuanto a la demanda de servicios de agua, de recolección de basura, congestionamiento vehicular y contaminación por residuos y saturación de los servicios de recolección o los colectores de aguas negras, etcétera. Sobre todo, si la población que se pretende atraer son estudiantes, que es una población, digamos flotante. Hay algunas experiencias en cuanto a la forma en que se desechan o en que se tratan los desechos en ese tipo de lugares, entonces provocan usualmente congestionamientos. Va a haber una afectación sin ninguna duda. Que ya se está dando. De hecho, el simple hecho de asomarse, hacer el alto que está en la esquina ya no puede uno ver y ya ha ocurrido, por lo menos yo he visto un par de amagos de accidentes de tránsito porque la gente obviamente parquea sobre la calle, pues no tiene más dónde parquear, eso es lo que va a terminar ocurriendo. Y va a afectar a la escuela y entonces nos parece que si bien es cierto hay un criterio de los técnicos, es un criterio que no es vinculante. El hecho de que uno tenga una posición técnica no quiere

decir que tenga razón necesariamente y por supuesto, también puede ser hasta un poco irrespetuoso que digan que por estar en contra uno simplemente sube ignorante y eso no necesariamente es cierto; esa es la razón de mi voto negativo. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, director Urbanismo Municipal; al Arq. Oscar López Valverde, Encargado Oficina Planificación Urbana y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. ----------

ARTÍCULO 12°. -DICTAMEN CPOP-69-2022, SOBRE EL OFICIO DU-OF-1046-2022 EN RESPUESTA AL ARTÍCULO 60º ACTA Nº197-21022 SOBRE SOLICITUD DE ESTUDIO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENO SUSCRITA POR DIEGO ALVARADO BRENES. ----------

Se conoce dictamen CPOP-69-2022 de fecha 14 de diciembre del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Obras Públicas; y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 14° del Acta N°45-2022, sesión ordinaria del 13 de diciembre del 2022. ARTÍCULO 13° - OFICIO DU-OF-1046-2022 EN RESPUESTA AL ARTÍCULO 60° ACTA N°197-21022 SOBRE SOLICITUD DE ESTUDIO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENO SUSCRITA POR DIEGO ALVARADO BRENES. El presidente de la comisión regidor Arce Moya, somete a discusión el informe DU-OF-1046-2022, suscrito por el técnico Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, director de Urbanismo Municipal; propone acoger el informe con el criterio técnico. A continuación, somete a discusión la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando tres votos positivos de los los regidores Arce Moya, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Con relación al referido oficio, previo a resolver lo encomendado por el Concejo Municipal en el Artículo 60, Acta N° 197-2022, Articulo 60-SOLICTUD DE ESTUDIO DE EXPROPIACION DE TERRENO SUSCRITA POR DIEGO ALVARADO BRENES; al respecto se informa: En primer término, hay que aclarar que el señor Diego Alvarado Brenes adquirió la propiedad descrita por el plano de catastro C-1053580-2006, inscrita al folio real de la Provincia de Cartago*

203682-000 en fecha 30 de abril de 2008 soportando esa línea de futura de ampliación vial, según consta en el plano de catastro que describe dicho fundo:



Como segundo aspecto, en cuanto a la cobertura del 30%, ello, está establecido dentro de los parámetros de zonificación conforme a la zonificación dada por el actual Plan Regulador Territorial de Cartago vigente desde el 20 de diciembre de 2012 publicado al Alcance 208 del Diario Oficial La Gaceta. Ahora bien, igualmente conforme a consulta de la página oficial del Registro Inmobiliario, la propiedad en cuestión mantiene o soporta dos hipotecas, lo cual en los términos del artículo 12 de la Ley de Expropiaciones hace imposible cualquier adquisición de dicho fundo (ARTÍCULO 12.- Exacciones y gravámenes. El bien expropiado se adquirirá libre de exacciones y gravámenes).

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 203682---000

PROVINCIA: CARTAGO FINCA: 203682 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY
NATURALEZA: TERRENO DE PATIO CON UNA CASA DE FORMA TRIANGULAR
SITUADA EN EL DISTRITO 3-CARMEN CANTON 1-CARTAGO DE LA PROVINCIA DE CARTAGO
FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA

LINDEROS:
NORESTE: CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 18,48 METROS
NOROESTE: JAVIER GARITA COTO
SURESTE: EVELIO MONGE MENESES Y RODRIGO ARAYA FLORES

MIDE: TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CON TRES DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:C-1053580-2006
IDENTIFICADOR PREDIAL:301030203682__

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
3-00049675	000	FOLIO REAL
3-00057725	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 31,010,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
DIEGO JOSE ALVARADO BRENES
CEDULA IDENTIDAD 1-0867-0843
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0574-00083616-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 30-ABR-2008

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

PLAZO DE CONVALIDACION (RECTIFICACION DE MEDIDA)
CITAS: 567-17796-01-0009-001
AFECTA A FINCA: 3-00203682 -000
INICIA EL: 26 DE ABRIL DE 2006

FINALIZA EL: 26 DE ABRIL DE 2009
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 574-83616-01-0002-001
AFECTA A FINCA: 3-00203682 -000
MONTO: TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL COLONES
INTERESES: AJUSTABLES INICIALMENTE IGUALES A LA TASA BASICA PASIVA DEL BANCO CENTRAL MAS 20 PUNTOS PORCENTUALES
INICIA: 05 DE DICIEMBRE DE 2007
VENCE: 05 DE DICIEMBRE DE 2038
FORMA DE PAGO: TREINTA AÑOS Y EN SUBPRESTAMOS CONFORME A LA FORMA PACTADA CON EL DEDUOR
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAP. ADEUDADO
ACREEDOR
BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
CEDULA JURIDICA 4-000-042152
DEUDOR
DIEGO JOSE ALVARADO BRENES
CEDULA IDENTIDAD 1-0867-0843
ESTADO CIVIL: SOLTERO
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2012-309833-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 3-00203682 -000
MONTO: CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL COLONES
INTERESES: 13.50% ANUAL VARIABLE SOBRE SALDOS
INICIA: 31 DE JULIO DE 2012
VENCE: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2027
FORMA DE PAGO: 180 CUOTAS MENSUALES CONSECUTIVAS Y VENCIDAS SIENDO LA PRIMERA POR LA SUMA DE 624.752.35 COLONES
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL COLONES
GRADO: SEGUNDO GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL QUE RES
ACREEDOR
BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
CEDULA JURIDICA 4-000-042152
DEUDOR
ASDI CARTAGO SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-452320
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 23-11-2022 a las 14:21 horas

Corolario de lo anterior, resulta improcedente lo solicitado, sea, expropiar el inmueble que interesa al solicitante. Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, a la luz del numeral 96 del Reglamento de Construcciones del INVU, el interesado puede solicitar la exoneración del antejardín obligatorio a este Concejo, para su debida valoración por el fondo: Artículo 96. Antejardín frente a calle pública. En el desarrollo de todas las construcciones, debe respetarse el antejardín o retiro frontal. El ancho del mismo debe ser el establecido en las regulaciones locales vigentes emitidas por la Municipalidad. En caso de no contar con este tipo de regulaciones, el ancho mínimo de antejardín debe ser de 2,00 m frente a vías cantonales, y frente a vías nacionales según lo determine el MOPT con base en la Ley General de Caminos Públicos, Ley Nº5060, y sus reformas o normativa que lo sustituya. La Municipalidad puede eximir del antejardín a aquellas construcciones que se desarrollen en las zonas urbanas o en los cuadrantes de ciudad, determinadas de acuerdo con el plan regulador vigente. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el dictamen, el presidente

Víquez Sánchez propone aprobar el dictamen por el fondo, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPOP-69-2022, por lo tanto, Con relación al referido oficio, previo a resolver lo encomendado por el Concejo Municipal en el Artículo 60, Acta N° 197-2022, Articulo 60-SOLICTUD DE ESTUDIO DE EXPROPIACION DE TERRENO SUSCRITA POR DIEGO ALVARADO BRENES; al respecto se informa: En primer término, hay que aclarar que el señor Diego Alvarado Brenes adquirió la propiedad descrita por el plano de catastro C-1053580-2006, inscrita al folio real de la Provincia de Cartago 203682-000 en fecha 30 de abril de 2008 soportando esa línea de futura de ampliación vial, según consta en el plano de catastro que describe dicho fundo:**



Como segundo aspecto, en cuanto a la cobertura del 30%, ello, está establecido dentro de los parámetros de zonificación conforme a la zonificación dada por el actual Plan Regulador Territorial de Cartago vigente desde el 20 de diciembre de 2012 publicado al Alcance 208 del Diario Oficial La Gaceta. Ahora bien, igualmente conforme a consulta de la página oficial del Registro Inmobiliario, la propiedad en cuestión mantiene o soporta dos hipotecas, lo cual en los términos del artículo 12 de la Ley de Expropiaciones hace imposible cualquier adquisición de

dicho fundo (ARTÍCULO 12.- Exacciones y gravámenes. El bien expropiado se adquirirá libre de exacciones y gravámenes).

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 203682---000

PROVINCIA: CARTAGO FINCA: 203682 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY
NATURALEZA: TERRENO DE PATIO CON UNA CASA DE FORMA TRIANGULAR
SITUADA EN EL DISTRITO 3-CARMEN CANTON 1-CARTAGO DE LA PROVINCIA DE CARTAGO
FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA

LINDEROS:
NORESTE: CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 18.48 METROS
NOROESTE: JAVIER GARITA COTO
SURESTE: EVELIO MONGE MENESES Y RODRIGO ARAYA FLORES

MIDE: TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CON TRES DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:C-1053580-2006
IDENTIFICADOR PREDIAL:301030203682__

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
3-00049675	000	FOLIO REAL
3-00057725	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 31,010,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
DIEGO JOSE ALVARADO BRENES
CEDULA IDENTIDAD 1-0867-0843
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACION O PRECIO: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACION: 0574-00083616-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCION: 30-ABR-2008

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

PLAZO DE CONVALIDACION (RECTIFICACION DE MEDIDA)
CITAS: 567-17796-01-0009-001
AFECTA A FINCA: 3-00203682 -000
INICIA EL: 26 DE ABRIL DE 2006

FINALIZA EL: 26 DE ABRIL DE 2009
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 574-83616-01-0002-001
AFECTA A FINCA: 3-00203682 -000
MONTO: TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL COLONES
INTERESES: AJUSTABLES INICIALMENTE IGUALES A LA TASA BASICA PASIVA DEL BANCO CENTRAL MAS 20 PUNTOS PORCENTUALES
INICIA: 05 DE DICIEMBRE DE 2007
VENCE: 05 DE DICIEMBRE DE 2038
FORMA DE PAGO: TREINTA AÑOS Y EN SUBPRESTAMOS CONFORME A LA FORMA PACTADA CON EL DEDUOR
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL COLONES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: CAP. ADEUDADO
ACREEDOR
BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
CEDULA JURIDICA 4-000-042152
DEUDOR
DIEGO JOSE ALVARADO BRENES
CEDULA IDENTIDAD 1-0867-0843
ESTADO CIVIL: SOLTERO
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2012-309833-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 3-00203682 -000
MONTO: CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL COLONES
INTERESES: 13.50% ANUAL VARIABLE SOBRE SALDOS
INICIA: 31 DE JULIO DE 2012
VENCE: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2027
FORMA DE PAGO: 180 CUOTAS MENSUALES CONSECUTIVAS Y VENCIDAS SIENDO LA PRIMERA POR LA SUMA DE 624.752.35 COLONES
RENUNCIAS: DOMICILIO, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL COLONES
GRADO: SEGUNDO GRADO
BASE DE REMATE: CAPITAL QUE RES
ACREEDOR
BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
CEDULA JURIDICA 4-000-042152
DEUDOR
ASDI CARTAGO SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-462320
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 23-11-2022 a las 14:21 horas

Corolario de lo anterior, resulta improcedente lo solicitado, sea, expropiar el inmueble que interesa al solicitante. Finalmente, y sin perjuicio de lo

anterior, a la luz del numeral 96 del Reglamento de Construcciones del INVU, el interesado puede solicitar la exoneración del antejardín obligatorio a este Concejo, para su debida valoración por el fondo: Artículo 96. Antejardín frente a calle pública. En el desarrollo de todas las construcciones, debe respetarse el antejardín o retiro frontal. El ancho del mismo debe ser el establecido en las regulaciones locales vigentes emitidas por la Municipalidad. En caso de no contar con este tipo de regulaciones, el ancho mínimo de antejardín debe ser de 2,00 m frente a vías cantonales, y frente a vías nacionales según lo determine el MOPT con base en la Ley General de Caminos Públicos, Ley Nº5060, y sus reformas o normativa que lo sustituya. La Municipalidad puede eximir del antejardín a aquellas construcciones que se desarrollen en las zonas urbanas o en los cuadrantes de ciudad, determinadas de acuerdo con el plan regulador vigente. - El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Meneses Valverde en el lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Diego Alvarado Brenes al correo electrónico diego@vistasdellagoint.com y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

Al ser las veinte horas, se levanta la sesión. ----

Alfonso Víquez Sánchez	Guisella Zúñiga Hernández
Presidente Municipal	Secretaria Concejo Municipal

Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal